

LIBRARY OF CONGRESS
6
SEP 17 1994
CONF. COPY
LAW LIBRARY



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dirección Superior: GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA - Palacio de Gobierno
Distribución y Administración: DPTO. DE IMPRESIONES - MINISTERIO DE HACIENDA - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias

NÚMERO 2 BIS **Asunción, 7 de enero de 1994** EDICION DE 24 PAGINAS

SUMARIO

Asunción, 4 de enero de 1994

SECCION REGISTRO OFICIAL

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PODER LEGISLATIVO

Ley Nº 303.
Ley Nº 308.

El Presidente de la República
Juan Carlos Wasmosy

Rubón Villalba Cataldi
Viceministro del Interior

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 303.- QUE ESTABLECE LOS LIMITES DEFINITIVOS DEL MUNICIPIO DE LOS CEDRALES

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Establécense los límites definitivos del Municipio de Los Cedrales del departamento Alto Paraná, de la siguiente forma:

AL NORTE: El Río Monday desde la desembocadura del arroyo Cedro-Ty, según la carta nacional hoja 5.969, serie H 641, con latitud 25º 34'30",65 (veinte y cinco grados, treinta y cuatro minutos, treinta segundos con sesenta y cinco décimas), y longitud 54º 42'31",26 (cincuenta y cuatro grados, cuarenta y dos minutos treinta y un segundos con veinte y seis décimas), siguiendo el curso del mismo río Monday hasta su intersección con la calle 26 Monday que la separa de los distritos Presidente Franco, Ciudad del Este y Minga Guazú;

AL SUR: El arroyo Ytuff, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Paraná, que lo separa del distrito Domingo Martínez de Irala;

AL ESTE: Una línea recta imaginaria, desde la desembocadura del arroyo Cedro-Ty en el río Monday, según la carta nacional hoja 5.969, serie H 641, con latitud 25º34'30",65 (veinte y cinco grados, treinta y cuatro minutos, treinta segundos con sesenta y cinco décimas), y longitud 54º42'31",26 (cincuenta y cuatro grados, cuarenta y dos minutos treinta y un segundos con veinte y seis décimas), hasta la desembocadura del arroyo Península en el río Paraná, con una extensión de 11 (once) kilómetros, que lo separa del distrito Presidente Franco; y,

AL OESTE: Desde la intersección de la calle 26 Monday con el río Monday, una línea recta imaginaria, hasta la naciente del arroyo Ytuff, que lo separa del distrito Santa Rosa del Monday

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el veinte y tres de setiembre del año un mil novecientos noventa y tres y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la ley el veinte de diciembre del año un mil novecientos noventa y tres

Francisco José de Vargas **Evello Fernández Aróvalos**
Presidente Presidente
H. Cámara de Diputados H. Cámara de Senadores

Juan José Vázquez Vázquez **Diego Abente Brun**
Secretario Parlamentario Secretario Parlamentario

LEY Nº. 308.- QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO PAR/10-92 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL (FASE I) Y MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION (FASE II) DEL TRAMO CARRETERO DE LA RUTA 12 ENTRE CHACO-I Y FORTIN GENERAL BRUGUEZ.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el **CONTRATO DE PRESTAMO PAR/10-92 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL (FASE I) Y MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION (FASE II) DEL TRAMO CARRETERO DE LA RUTA 12 ENTRE CHACO-I Y FORTIN GENERAL BRUGUEZ**, formalizado en fecha 6 de abril de 1993, a ser ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a través de la Dirección General de Vialidad, cuyo texto es como sigue:

CONTRATO DE PRESTAMO PAR/10-92

Contrato celebrado el día 6 de abril 1993, entre la República del Paraguay, de aquí en adelante denominada "Prestatario", y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, de aquí en adelante denominado "FONPLATA".

PARTE PRIMERA

ESTIPULACIONES ESPECIALES

CAPITULO I

MONTO, OBJETO Y ORGANISMO EJECUTOR

Artículo 1º. MONTO

Conforme a las estipulaciones de este Contrato, FONPLATA se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un Financiamiento hasta por una cantidad equivalente a US\$ 7 000 000 (siete millones de dólares americanos), en las monedas que formen parte de los concursos de FONPLATA, de acuerdo con lo previsto en el Anexo "A"

Artículo 2º. OBJETO

El propósito del Financiamiento es cooperar en la realización de una primera Fase destinada a efectuar estudios de factibilidad y diseño final, y de una segunda Fase destinada a ejecutar obras de mejoramiento y pavimentación, ambas del tramo carretero de la Ruta Nº 12 entre Chaco-I y Fortín General Bruguez, de aquí en adelante denominado el "Proyecto"

En el Anexo "A" del Contrato se detallan los aspectos más importantes del Proyecto

Artículo 3°. ORGANISMO EJECUTOR

Las partes convienen que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del Financiamiento habrán de ser llevadas a cabo por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del Paraguay -a través de la Dirección de Vialidad-, de aquí en adelante denominado "Organismo Ejecutor", de cuya capacidad técnica, legal y financiera para actuar como tal, deja constancia el Prestatario.

CAPITULO II**ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO PRIMACIA Y DEFINICIONES PARTICULARES****Artículo 4°. ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, sus Anexos "A" y "B" y por las "Normas Generales", los cuales conforman una unidad. A los efectos de este Contrato, no se aplicará lo dispuesto en los Artículos 28, 29 y 30 de las Normas Generales.

Artículo 5°. PRIMACIA DE LAS ESTIPULACIONES ESPECIALES

Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales.

Artículo 6°. DEFINICIONES PARTICULARES

Para los efectos de las Estipulaciones Especiales se adoptan las siguientes definiciones:

a) "Moneda Local" significa la moneda nacional del país del Prestatario.

b) "Moneda Regional" significa las monedas nacionales de los países miembros de FONPLATA, excepto la moneda nacional del país Prestatario.

c) "Dólares" significa la moneda nacional de los Estados Unidos de América.

CAPITULO III**AMORTIZACION, INTERESES Y COMISION DE COMPROMISO****Artículo 7°. AMORTIZACION**

El préstamo deberá ser totalmente amortizado por el Prestatario en veinte cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse a los 6 (seis) meses de la fecha del último desembolso. A más tardar 3 (tres) meses después de la fecha del último desembolso del Financiamiento, FONPLATA entregará al Prestatario una tabla de amortización que especificará todas las fechas para el pago de las cuotas de amortización e intereses, los montos y la moneda o monedas a emplearse en cada pago, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del Artículo 8°. de las Normas Generales.

Los pagos de las amortizaciones se efectuarán proporcionalmente en las respectivas monedas desembolsadas o sus equivalentes en monedas de países no miembros, aceptables para FONPLATA.

Artículo 8°. INTERESES

El Prestatario pagará semestralmente, sobre los saldos deudores del préstamo, un interés del 7% (siete por ciento) anual, que devengará desde la fecha de los respectivos desembolsos. Los intereses serán pagaderos semestralmente, efectuándose el primer pago el día de cierre del semestre en que se realice el primer desembolso.

Los pagos de los intereses se efectuarán proporcionalmente en las respectivas monedas desembolsadas o sus equivalentes en monedas de países no miembros, aceptables para FONPLATA.

Artículo 9°. COMISION DE COMPROMISO

Además de los intereses, el Prestatario pagará una comisión de compromiso de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 5° de las Normas Generales.

Mientras no se abonen los intereses a que se refiere el literal b) del Artículo 5°. antes citado, el primer pago de dicha comisión se efectuará al año de la fecha del Contrato, continuándose los pagos en forma semestral.

Artículo 10. REFERENCIA A LAS NORMAS GENERALES

En relación a intereses y comisión de compromiso, liberaciones impositivas, obligaciones en materia de monedas, tipo de cambio, cesiones de derechos, lugar de los pagos, recibos y pagarés, imputación de los pagos exigibles, pagos anticipados, renuncia a parte del Financiamiento y vencimiento en días feriados, se aplicará lo previsto para el efecto en las Normas Generales (Artículo 16).

CAPITULO IV**NORMAS RELATIVAS A DESEMBOLSOS****Artículo 11. DISPOSICION BASICA**

FONPLATA efectuará los desembolsos de los recursos del Financiamiento de acuerdo con las condiciones y procedimientos contenidos en las Normas Generales y las Estipulaciones Especiales que se detallan en el presente Capítulo.

Artículo 12. CONDICIONES ESPECIALES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

El primer desembolso a cuenta del Financiamiento está condicionado a que se cumplan a satisfacción de FONPLATA, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 17 de las Normas Generales, los siguientes requisitos:

Para la Fase A:

a) Que la realización de los estudios de factibilidad y revisión de diseño final se efectúe con empresas consultoras contratadas mediante licitación pública internacional limitada a los países miembros de FONPLATA y de acuerdo con las "Normas para la Contratación de Consultores por los Prestatarios de FONPLATA",

b) Que el Organismo Ejecutor haya presentado a FONPLATA el procedimiento que se propone seguir sobre la invitación, convocatoria, selección, adjudicación y contratación de empresas constructoras y proveedoras, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 32 y 33 de las Normas Generales.

Para la Fase B:

a) Que el estudio de factibilidad a realizarse demuestre la viabilidad técnica y económica del Proyecto.

b) La aprobación de los estudios de factibilidad y diseño final por parte del Organismo Ejecutor y de FONPLATA.

c) Que el Prestatario haya adoptado las medidas necesarias acerca del derecho de vía, demostrando la liberación y toma de posesión del total de la traza y zona de camino definidos por el estudio de diseño final.

Artículo 13. PLAZO PARA DESEMBOLSOS

Los recursos del Financiamiento deberán ser desembolsados dentro del plazo de 60 (sesenta) meses a partir de la fecha de vigencia del presente Contrato, a menos que las partes contratantes acuerden por escrito prorrogar este plazo.

Artículo 14. MONEDAS Y USO DE FONDOS

El monto del Financiamiento se desembolsará en moneda regio-

nal por el equivalente de hasta U\$S 5.550.834 (cinco millones quinientos cincuenta mil ochocientos treinta y cuatro dólares), de acuerdo con el origen de los bienes y servicios a adquirir y para los propósitos que se indican en el Contrato de préstamo y en moneda local por el equivalente de hasta U\$S 1.449.166 (un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y seis dólares) para gastos en el país Prestatario y para los propósitos que se indican en el Contrato de préstamo.

Artículo 15. DESEMBOLSOS DEL APORTE LOCAL

El Prestatario se compromete a realizar los desembolsos del aporte local mencionado en el Artículo 23, en forma proporcional a los desembolsos del Financiamiento, según el presupuesto del Anexo "A".

CAPITULO V

SUSPENSION DE DESEMBOLSOS Y VENCIMIENTO ANTICIPADO

Artículo 16. REFERENCIA A LAS NORMAS LEGALES

Las disposiciones concernientes al derecho de FONPLATA para suspender los desembolsos, así como las consecuencias de cualquier suspensión, resultan de lo dispuesto en los Artículos 25, 26 y 27 de las Normas Generales.

CAPITULO VI

EJECUCION DEL PROYECTO

Artículo 17. CONTRATACION DE CONSTRUCTORES

La contratación de constructores se limitará a empresas legalmente domiciliadas en los países miembros de FONPLATA, con sujeción al procedimiento presentado por el Prestatario a satisfacción de FONPLATA, de conformidad con el Artículo 12 de las Estipulaciones Especiales y con la "Política para la adquisición de bienes y servicios por los Prestatarios de FONPLATA", que hace parte de este Contrato como Anexo "B".

La convocatoria, adjudicación y contratación de constructores de cualquiera de los países miembros, se hará sin ninguna limitación resultante del ordenamiento jurídico del país del Prestatario.

El Prestatario deberá presentar los Proyectos de Contratos a suscribirse con los constructores, para su aprobación por FONPLATA.

Artículo 18. CONTRATACION DE PROVEEDORES PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, CONDICIONES SOBRE PRECIOS Y LICITACIONES

Las adquisiciones de bienes, realizadas por el Prestatario y/u Organismo Ejecutor, cuyo valor sobrepasa a U\$S 80.000 (ochenta mil dólares) o su equivalente en otras monedas, deberá hacerse por licitación pública internacional, limitada a empresas de los países miembros de FONPLATA.

Las adquisiciones de bienes por montos inferiores al equivalente a 80.000 (ochenta mil dólares), quedarán dispensadas de efectuarse mediante licitación pública internacional, pero se limitarán a proveedores domiciliados en los países miembros de FONPLATA.

Los procedimientos de la convocatoria a licitación pública internacional, selección, adjudicación y contratación, requerirán la aprobación previa de FONPLATA y se realizarán con sujeción al procedimiento presentado por el Prestatario a satisfacción de FONPLATA, de conformidad con el Artículo 12 de las Estipulaciones Especiales y con la "Política para la adquisición de bienes y servicios por los Prestatarios de FONPLATA", que se explicita en el Anexo "B".

Artículo 19. CONTRATACION DE CONSULTORES

La contratación de empresas de consultoría y/o consultores unipersonales para la fiscalización y/o supervisión del Proyecto se limitará a firmas legalmente domiciliadas en los países miembros

de FONPLATA, con sujeción al procedimiento presentado por el Prestatario a satisfacción de FONPLATA, de conformidad con el Artículo 12 de las Estipulaciones Especiales y con las "Normas para la contratación de consultores por los Prestatarios de FONPLATA", que hace partes de este Contrato como Anexo "B".

Artículo 20. MANTENIMIENTO DE VIAS

El Prestatario se compromete -a través del Organismo Ejecutor- a que la vía será mantenida de acuerdo con las normas de ingeniería aceptables por FONPLATA por el lapso de 8 (ocho) años a partir de la fecha del último desembolso, proporcionado para ello todos los recursos necesarios.

Artículo 21. PLAZO PARA INICIACION DEL PROYECTO

Los trabajos comprendidos en el Proyecto deberán ser iniciados dentro del plazo de un año a partir de la fecha de vigencia de este Contrato.

Artículo 22. COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto se estima en el equivalente U\$S 12.775.280 (doce millones setecientos setenta y cinco mil doscientos ochenta dólares) y en ningún caso la participación de los recursos del Financiamiento de FONPLATA podrá exceder de U\$S 7.000.000 (siete millones de dólares), equivalente al 54,79% de dicho costo.

Artículo 23. RECURSOS ADICIONALES AL PRESTAMO

El Prestatario se compromete a aportar oportunamente, a través del Organismo Ejecutor, los recursos adicionales al préstamo (aporte local), que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El monto de esos recursos se estima en el equivalente a U\$S 5.775.280 (cinco millones setecientos setenta y cinco mil doscientos ochenta dólares) y representa el 45,21% del costo total del Proyecto. Esta estimación no implica limitación o reducción de la obligación del Prestatario.

Cualquier alza o adición en el costo total del Proyecto quedará a cargo del Prestatario.

El Prestatario deberá demostrar a FONPLATA que se han asignado, para cada año calendario, los recursos necesarios para efectuar la contribución local al Proyecto durante la ejecución del mismo.

Artículo 24. ADMINISTRACION Y CONTROL DEL PROYECTO POR PARTE DEL PRESTATARIO

El Prestatario se compromete a disponer de un sistema de administración y control del Proyecto con funcionario calificado, permanente y con alto nivel de decisión con el fin de hacer cumplir los Contratos que resulten como consecuencia de la ejecución del Proyecto y obtener transferencia de tecnología y entrenamiento de personal, complementado con la supervisión y fiscalización continua del proceso de ejecución en todas sus etapas.

El Prestatario deberá contratar los especialistas que requiera el Proyecto.

Artículo 25. INSPECCION DEL PROYECTO A CARGO DE FONPLATA

FONPLATA aplicará los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto. El Prestatario permitirá las inspecciones y proporcionará toda la cooperación que se requiera para el cumplimiento de este propósito, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Artículo 37 de las Normas Generales.

Artículo 26. COMISION DE INSPECCION Y VIGILANCIA

Del total del Financiamiento corresponderá a FONPLATA el equivalente a U\$S 75.000 (setenta y cinco mil dólares), en concepto de comisión de inspección y vigilancia del Proyecto. Dicha suma será desembolsada automáticamente y acreditada por FONPLATA.

sin necesidad de otro tipo de manifestación por parte del Prestatario.

Dirección de Vialidad
Gra'l. Díaz esq. Alberdi
Asunción, Paraguay

Artículo 27. REGISTROS E INFORMES

El Prestatario y el Organismo Ejecutor se comprometen a que se lleven registros y suministren informes y estados financieros de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 36º y 38º de las Normas Generales.

Dirección télex: 44036 MOPC PY

Dirección telefax: (00595) (21) 448956

De FONPLATA

Dirección postal: FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA
Casilla de Correos N° 47
Calle España N° 74
Sucre, Bolivia

Dirección télex: 2260 FONPLATA BV
2588 FONPLATA BV

Dirección telefax: (00591) (64) 32997/32511

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 38º de las Normas Generales, el Prestatario y el Organismo Ejecutor se comprometen a presentar a FONPLATA los informes y estados financieros con dictámenes de auditores independientes aceptables por FONPLATA cuyos honorarios y gastos correrán por cuenta ya sea del Prestatario o del organismo ejecutor, con cargo al Proyecto como aporte local

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 28. VIGENCIA DEL CONTRATO

a) Las partes dejan constancia que el Contrato entrará en vigencia en la fecha en que el Prestatario notifique por escrito a FONPLATA que el mismo ha sido ratificado de acuerdo con las normas del país.

b) Si en el plazo de un año a partir de la fecha de la firma del presente Contrato no hubiera entrado en vigencia, éste quedará sin efecto sin dar lugar a responsabilidad para ninguna de las partes, excepto el pago de la comisión de compromiso según el Artículo 9º de estas Estipulaciones Especiales.

Artículo 29. FINALIZACION

El pago total del préstamo y de los intereses y comisiones dará por cancelado el Contrato y todas las obligaciones que de él deriven.

Artículo 30. VALIDEZ

Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación del país determinado.

Artículo 31. ACUERDOS MODIFICATORIOS

FONPLATA podrá aprobar modificaciones al presente Contrato mediante solicitud escrita del Prestatario, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de la comunicación a éste de la respectiva resolución.

Artículo 32. COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Prestatario

Dirección postal: MINISTERIO DE HACIENDA
Chile N° 128
Asunción, Paraguay

Dirección télex: 44329 MINHACI PY

Dirección telefax: (00595) (21) 445059

Del Organismo Ejecutor

Dirección postal: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

Artículo 33. ARBITRAJE

Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, estas se someten irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje, previsto en los Artículos 40º y 46º de las Normas Generales.

En el caso de que no haya acuerdo de partes para la designación del árbitro Dirimente, éste será designado a petición de cualquiera de las partes por el secretario general de la Organización de los Estados Americanos.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y FONPLATA, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el Contrato en tres ejemplares de igual tenor en la ciudad de Asunción, Paraguay, el día indicado al principio de este documento.

FDO.: Por el Gobierno de la República del Paraguay, Juan José Díaz Pérez, ministro de Hacienda.

FDO.: Por el Gobierno de la República del Paraguay, Porfirio Pereira Ruiz Diaz, ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

FDO.: Por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, Armando Méndez Morales, presidente directorio ejecutivo.

CONTRATO DE PRESTAMO PAR-10/92

ANEXO "A"

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERIA DE LA OBRA DE REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RUTA N°. 12 "VICE PRESIDENTE SANCHEZ", TRAMO CHACO-I - GENERAL BRUGUEZ

I - OBJETIVO

El Gobierno de la República del Paraguay desea emplear consultores para asistir al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de la Dirección de Vialidad, en el diseño final de ingeniería de la rehabilitación y pavimentación de la ruta N° 12 "Vice Presidente Sánchez", tramo Chaco-I - General Bruguez, de 164 km. de longitud, aproximadamente.

II PLAZOS

El plazo total para la confección y presentación definitiva del Proyecto, se establece en 180 (ciento ochenta) días calendarios, como máximo.

Se establecen los siguientes plazos parciales:

Presentación preliminar	150 días calendarios
Presentación definitiva	15 días calendarios

Treinta copias de los planos del pliego licitatorio y del cómputo métrico 15 días calendarios

12.4- Longitud de transición del peralte: (mínimo) $L_p = 40 \text{ m}$

El plazo para la presentación definitiva se entiende a partir de la aceptación por parte de la DV de la presentación preliminar

12.5- Longitud de transición de la tangente: (mínimo) $L_t = 90 \text{ m}$

El plazo de entrega de los planos del Pliego Licitatorio y del Cómputo Métrico se entiende a partir de la aprobación de la presentación definitiva.

12.6- Distancia de visibilidad de detención $D_p = 115 \text{ m}$

12.7- Distancia de visibilidad de sobrepaso $D_s = 500 \text{ m}$

La DV aprobará las entregas correspondientes a cada etapa del Proyecto, dentro de los plazos parciales siguientes:

12.8- Distancia doble visibilidad: $D_b = 210 \text{ m}$

Presentación preliminar 10 días calendarios

13- Curvas verticales: a. Pendiente máxima: Zona llana: 3%
Zona Ondulada: 5%

Presentación definitiva 5 días calendarios

b. Pendiente mínima: Terraplén: 0%
Corte: 1%

El consultor debe dar cumplimiento a cada entrega en el orden y dentro de los plazos establecidos. Si el Proyecto resultare incompleto, o no se diera cumplimiento a las recomendaciones de la fiscalización de observaciones correspondientes a cada etapa, le será devuelto al consultor para su corrección, no dando lugar a reconocimiento de variación en el plazo total al mayor tiempo en que se incurra, incluyendo el de la dirección para su aprobación.

13.1- Dist. visibilidad de parada: a. Curvas convexas: $d_p = 85 \text{ m}$
b. Curvas cóncavas: $d_p = 85 \text{ m}$

13.2- Longitud mínima de curvas verticales: $L_{min} = 50 \text{ m}$

Si por el contrario, la DV se excediera en los plazos parciales de aprobación para cada etapa, se tendrá en cuenta extendiendo el plazo total de entrega en igual medida, no dando lugar a variación del precio ofertado.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

Los accesos y empalmes en general serán sin pavimentar. Deberá proyectarse el empalme con la ruta N° 1.

III - INSTRUCCIONES PARTICULARES

IV - DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA

El consultor verificará por un método de diseño adecuado al paquete estructural propuesto en el estudio de factibilidad que le será suministrado, debiendo detallar todas sus conclusiones. Asimismo, el consultor deberá estudiar y proponer alternativas de paquete estructural, en caso de haber otras soluciones más convenientes desde el punto de vista técnico, económico, o la conjunción de ambos factores.

DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

A continuación se describe con carácter enunciativo y no limitativo los servicios a proveer:

La sección transversal, deberá responder a los siguientes parámetros:

1- Capa de rodadura 6,20 m.

2- Base 6,60 m.

3- Sub base 6,90 m.

4- Subrasante mejorada 7,30 m.

5- Banquina 2,50 m.

6- Plataforma 11,20 m.

7- Ancho de la franja de dominio 50,00 m.

8- Pendiente transversal calzada 2%

9- Pendiente transversal banquina 5%

10- Taludes 1:1.5 (V:H) (relleno)

11- Velocidad directriz 80 km/h

12- Curvas horizontales: $R_{min}: 252$

12.1- Curvas de transición (CT) $R = \text{Radio de la curva en el eje (m)}$

Observaciones: Radio mayores a 1000 m. se dispensa el uso de curvas de transición.

12.2- Peralte Máximo 8%
Mínimo. 2%

12.3- Sobreancho: (mínimo) $S = 0,50 \text{ m}$

- Relevamiento topográfico de la traza elegida, replanteo de las mismas, relevamientos globales de la zona.

- Estudios de suelo de la traza, para definir la capacidad portante de la obra a proyectar, estudio de yacimientos para la obtención del material a utilizar en la construcción de las obras.

- Estudio de tránsito tendiente a determinar la demanda del parque automotor a los efectos de su dimensionamiento geométrico y estructural.

- Estudios hidráulicos e hidrológicos para la determinación de las cuencas, de tal forma a dimensionar puentes y alcantarillas necesarios.

- Estudio del uso del suelo, distribución de suelos y diagrama de Bruckner.

- Estudio demográfico.

- Estudio del impacto ambiental. (Ver Anexo A1)

- Estudio del impacto socioeconómico de la obra.

- Diseño del camino y sus conexiones con los accesos más importantes que la interceptan.

- Organización administrativa y legal de la unidad que llevaría adelante la materialización del Proyecto.

- Elaboración de los pliegos de bases y condiciones y las especificaciones técnicas para el llamado a licitación para la ejecución de la obra

1. Situación actual del tramo.

- Revisión del paquete estructural propuesto en el estudio de factibilidad

- Replanteo total de referencias, niveles y trabajos de la carretera.

2. Estudios del trazado.

- Verificación del trazado actual de tal manera a utilizar al máximo lo existente.

- Estudios del trazado en tramos sin pavimento asfáltico.

- Accesos.

- Intersecciones.

3. Relevamientos topográficos.

- Sobre el trazado aprobado, se realizarán las operaciones siguientes:

A. Levantamiento planialtimétrico.

A1. Alineamiento: Es la materialización del eje, con estacado cada 20 metros y medición hasta el milímetro.

A2. Planimetría: Consiste en el levantamiento detallado y minucioso de todos los accesos topográficos naturales y artificiales dentro de la franja de dominio. Deberán figurar además datos de interés tales como:

- * Alambrados existentes.
- * Obras de arte existente, indicando sus características: Tipo, luz, altura, etc.
- * Acceso a propiedades particulares y obras a construir en los mismos.
- * Edificaciones cercanas existentes.
- * Líneas de conducción de energía eléctrica, telefónicas, etc.
- * Cruce de caminos.
- * Sistema de riego.
- * Señales, letreros y mojones existentes.
- * Zonas de retención de agua dentro o fuera del camino
- * Radios y tangentes aproximados de curvas en el camino existentes.

La precisión requerida para el levantamiento planialtimétrico en la poligonal es la siguiente:

- Mediciones lineales (a cinta): 10 cm/km.
- Mediciones angulares: $20''/vn$; n es el número de vértices

A3. Mojones y estacas:

- Mojones: Tanto de puntos de líneas (P.O.T. y PI) como puntos fijos (P.F.) serán de hormigón simple con las dimensiones normales que corresponden.

- Estacas: Serán de maderas dura aserrada de sección de 0,05 x 0,0 m. y longitud 0,05 m.

- Libretas de campo: Serán por duplicado. El duplicado queda en poder de los consultores.

B. Levantamiento altimétrico

B1. La tolerancia de la nivelación geométrica de la poligonal es de 20 mm vk (donde k es la longitud en Km.), no deberá exceder de 7,07 vk (k longitud nivelada en kilómetros)

B2. Cada 500 metros el operador deberá colocar una referencia de nivel (error de cierre cada 500 metros igual o menor a 5 milímetros).

B3. Perfiles transversales: Se tomarán distancia como máximo de 50 m. o distancias menores cuando las condiciones topográficas lo requieran.

B4. Levantamiento para desagües: Serán levantados todos los datos necesarios que permitan definir y proyectar los desagües y verificar los existentes.

B5. Libretas de nivelación.

C. Disposiciones generales.

C1. Todos los trabajos de campo serán diariamente controlados y fechados al final de cada jornada.

C2. El responsable del grupo examinará por lo menos una vez por semana la libreta.

C3. Se diseñará el perfil de las líneas niveladas durante el día de trabajo, en escalas 1/200 para la vertical, de 1/2000 para la horizontal, sobre el cual se estudiará la subrasante, así como se diseñará el plano de la poligonal levantada normalmente en escala 1/2000.

De esta forma se podrá modificar la alineación trazada

4. Estudios geológicos y geotécnicos.

Estos estudios comprenderán:

4.1. Estudio de suelo del trazado.

El reconocimiento de la subrasante consistirá en:

a. Sondeos que permitan identificar los diversos tipos de suelos encontrados en la subrasante, con determinación de espesuras, extensiones, y localización. La caracterización de diversos tipos de suelo se extenderá a la composición granulométrica, humedad natural e índices físicos.

Los estudios en los casos de variantes de trazados, ensanche de pavimento existente, zonas de desmonte, serán realizados de manera tal que dé una información precisa y completa de dichos trabajos.

b. Sondeo de turbas y de suelos orgánicos y terrenos pantanosos u otros de mala calidad para fundación.

c. Confección de perfil de suelos hasta la profundidad de sondeo.

d. Colección y selección de muestras representativas de los varios tipos de suelos para el examen de sus cualidades por medio de ensayos de laboratorio para efectos de dimensionamiento.

e. Se efectuarán barrenos cada 200 metros extrayéndose muestras para su clasificación.

f. Se efectuarán barrenos intermedios donde fuera necesario por cambio de aspecto del suelo.

g. Cada 1000 metros se ejecutarán calicatas para obtener muestras para ensayos de valor soporte (C.B.R.).

4.2. Estudio de yacimientos de suelos y materiales

Los yacimientos de suelos y materiales serán estudiados de modo tal que quede justificada su utilización en el diseño proyectado

4.3. Estudio de canteras

El estudio de canteras consistirá inicialmente en el análisis

de elementos existentes (mapas, cartas, Proyectos, etc.) de manera a identificar aquellos locales potencialmente sujetos a ocurrencia de materiales pétreos adecuados

Le seguirá una inspección detallada del área abarcada al tramo, y seguida de sondeos a fin de cuantificar los volúmenes que pueden ser explotados.

En base a las muestras obtenidas de los sondeos serán ejecutados los siguientes ensayos:

- Abrasión "Los Angeles"
- Durabilidad de los agregados.
- Análisis petrográfico en láminas delgadas
- La densidad del agregado a los ligantes asfálticos a ser empleados
- Densidad aparente y real de los agregados, y absorción.

En el caso de que los resultados de estos estudios arrojen diferencias muy notables, se deberán efectuar estudios complementarios que serán definidos por la Dirección de Vialidad.

5. Diseño geométrico.

El Proyecto geométrico será ejecutado en base a los elementos obtenidos de los estudios topográficos, de los estudios geotécnicos e hidrológicos y constará de:

- Proyecto plani-altimétrico resultante de la localización topográfica del eje de la carretera.
- Determinación de las secciones transversales del Proyecto.
- Detalles de los elementos especiales del Proyecto tales como:
 - * Retornos y accesos a nivel;
 - * Canal o carril adicional del tráfico; y,
 - * Ramales de accesos, etc.

Presentación

La presentación del Proyecto geométrico consistirá de:

- Un informe conteniendo la justificación del Proyecto.
- Hoja de convenciones.
- Plantas y perfiles en escalas 1:2000 (H) y 1:200 (V) que serán diseñadas conteniendo elementos especificados en el Proyecto plani-altimétrico.
- Diseños de las secciones transversales en escalas 1:100;
- Diseños de las secciones transversales tipo; y,
- Diseño de los Proyectos de retorno, accesos, ramales de acceso, etc.

6. Estudios de tránsito

Existen tres razones fundamentales para que sean realizados los estudios tránsito:

6.1. Para verificar si los volúmenes de vehículos y la composición del tráfico actuales satisfacen la infraestructura proyectada.

6.2. Para la determinación del dimensionamiento de los tramos de las intersecciones para satisfacer la vida útil de los mismos.

6.3. Para la obtención del esfuerzo solicitante para fines de dimensionamiento del pavimento nuevo, (y para evaluar la calidad estructural del pavimento existente).

Para realizar este trabajo se tiene previsto la ejecución de conteos volumétricos y direccionales, y se tendrán en cuenta:

6.3.1. Recopilación de datos existentes sobre el área de interés para el Proyecto, incluyendo mapas, planos, estudios y datos de tránsito.

6.3.2. Preparación de un levantamiento del sistema de transporte colectivos, incluyendo itinerarios, frecuencia, puestos de parada y de transferencia, tiempo de viaje, y datos de la cantidad de pasajeros, así como de otras modalidades de transporte que sirven al área.

6.3.3. Recopilación de otros datos considerados de valía para la ejecución adecuada de los estudios (datos climáticos, de población, producción y productividad agropecuaria e industrial, etc.).

Proyecciones del tránsito

En base a las proyecciones ya existentes en las series históricas en las tasas de crecimiento adoptados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y en indicadores socioeconómicos varios, se prepararán proyecciones de viajes horizontales de vehículos livianos, ómnibus y camiones.

Evaluación de resultados

Serán analizados los resultados en base a las relaciones volumen/capacidad (llevando en consideración la composición del tráfico y las variaciones horarias, diarias y anuales), en los flujogramas de tráfico, en las velocidades medias del recorrido, en los niveles de servicio y en los costos de transporte.

Dimensionamiento de los elementos del sistema

En base a la proyección de los volúmenes del tráfico se buscará determinar lo siguiente:

- a) tipo de obra necesaria;
- b) número de fajas exigido para tales obras; y,
- c) configuración de las intersecciones.

Presentación del estudio de tránsito.

Al final del estudio de tránsito será presentado un informe, el cual constará de:

- a) descripción de los trabajos;
- b) metodología;
- c) resultados; y,
- d) conclusiones y recomendaciones justificadas.

7. Estudios hidrológicos

Los estudios hidrológicos tendrán por finalidad determinar los tipos de obras a ser empleados en el drenaje del camino. Se procederá a la recopilación de datos climáticos, con miras a su empleo en el Proyecto de pavimentación y en el plano de la ejecución de la obra, además de proceder a la verificación hidráulica de los puentes y alcantarillas existentes en el tramo. Los estudios hidrológicos además de la determinación del nivel de crecientes máximas y de la pendiente longitudinal del curso, tendrán en cuenta

a) Naturaleza del fondo de los cauces, estimación de taludes, posibilidades de socavación en crecientes para determinar

sus condiciones de estabilidad y características del cauce para el cálculo hidráulico;

b) Material de arrastre y su naturaleza, características y dimensiones;

c) Superficie aproximada de la cuenca, naturaleza de la misma y precipitaciones máximas de la zona, longitud del cauce principal; y,

d) Características de las obras de arte en circunstancias de máxime creciente y perfil transversal en correspondencia con el cauce.

Será citado el método usado en el cálculo hidrológico y forma de su aplicación a los efectos que pueda ser verificado en todas las partes.

A. Pluviometría - Acopio de datos de lluvia

a) Serán reunidos los datos de lluvias de los puestos localizados en el área;

b) Serán presentados mapas en escala conveniente destacando la red hidrográfica básica comprometida por el Proyecto y la localización del tramo en estudio;

c) Se caracterizarán los instrumentos de medición tales como pluviómetros, pliviógrafos, etc.; y,

d) Serán calculados los siguientes elementos: media anual de lluvias de la región, número de días de lluvia por mes, altura máxima y mínima, registro de lluvias y los respectivos fluviogramas.

B. Fluviometría

a) Serán elaborados fluviogramas de las alturas de agua medias, máximas y mínimas mensuales de los principales cursos de agua de la región;

b) Para los cursos de agua menores, desprovistos de medidores, el registro de creciente máxima será obtenido en base a observaciones e informaciones locales; y,

c) Fluviogramas de alturas medias, máximas y mínimas mensuales.

Procesamiento de datos

A. Pluviométrico

a) Curvas de intensidad - duración - frecuencia; y,

b) Histograma de las precipitaciones pluviométricas mensuales.

B. Fluviométricos

a) Tabla conteniendo valores de caudales medios diarios (m³/%seg); y

b) Tabla conteniendo cotas máximas crecientes de la región.

Análisis de los datos procesados

A. Periodo de recurrencia

Serán clasificados por los tipos de obras

- Obras de drenaje superficial;
- Alcantarillas; y,
- Puentes

La elección de los tiempos se hará a través de análisis de factor técnico-económico y deberá constar básicamente de

Importancia y seguridad de la obra;

- Tipo de camino;

- Estimación de costos de restauración bajo hipótesis de destrucción;

- Comparación de costos entre la obra para diferentes tiempos de recurrencia; y,

- Para los puentes será adoptado un período de recurrencia de 25 años, alcantarillas 15 años y obras de drenaje superficial 5 años, como base.

B. Tiempo de concentración

Para obras de drenaje superficial, se tomará el tiempo de concentración igual a 5 minutos.

Para el tiempo de concentración de la cuenca que serán drenados por alcantarillas se utilizará la expresión de la "California Culvert Practice" (E.E.U.U.)

$$T_c = 0,95 \frac{L^3}{H} 0,385$$

·Siendo: T_c: tiempo de concentración en horas

L: distancia en km. del curso principal de agua desde la salida al punto hidrológicamente más alejado de la cuenca

H: Desnivel en metros desde la salida al punto más alejado

C. Determinación de las descargas de las cuencas

Las descargas serán determinadas de la siguiente manera:

- Método racional: Para cuencas con área menor a 10 km².
- Método unitario triangular: Para cuenca con área mayor a 10 km².

Para ambos tipos de cuencas la descarga será verificado por la ecuación de la continuidad asociada a la formula de Manning.

PRESENTACION DEL ESTUDIO

Los estudios hidrológicos desarrollados serán presentados a través de una exposición detallada de las metodologías empleadas, resultados obtenidos y de las recomendaciones justificadas.

Será presentada una planta con la indicación de los límites de las principales cuencas hidrográficas del tramo.

8. Análisis de costo, cómputo métrico y presupuesto

El presupuesto será hecho en base a:

1. Investigación del mercado, abarcando los equipamientos, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución del Proyecto.
2. Los costos horarios de utilización del equipamiento tendrá en cuenta la variación de vida útil del equipo en función del tipo y condiciones de los servicios a realizar.
3. En el cálculo de producción de los equipos se tendrá en cuenta las condiciones específica del Proyecto.
4. En el cálculo de costos indirectos será considerado el volumen de la obra y la estructura de la empresa para la obra específica.
5. En el estudio de costo de transporte serán determinados

no solo los costos locales, sino también los costos de transportes comerciales necesarios para la ejecución de la obra.

El cómputo métrico de los ítems de trabajo será determinado de acuerdo a las unidades correspondientes consideradas normales para cada tipo de trabajo (m², m³, tn, etc.).

El presupuesto constituirá un volumen con las siguientes informaciones:

- Concepción de los estudios realizados;
- Cuadro de investigación de mercado;
- Cuadros de costo horario de utilización de equipos;
- Cuadros de producción de equipos mecánicos;
- Cuadros de costos unitarios de los servicios; y,
- Cuadros de presupuestos y demostrativos de presupuestos.

9. Preparación de un informe final de los servicios

El informe deberá contener una información completa y justificada de todos los ítems de trabajo y sugerencias que puedan servir tanto para consultoría como para la construcción de la obra.

10. Elaboración del diseño final

Se deberán presentar 30 (treinta) ejemplares de pliego licitatorio.

ANEXO A1

ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL EVALUACION DE IMPACTOS DIRECTOS Y PROGRAMAS DE MITIGACION

1. Estudio de impacto ambiental directamente relacionado con las actividades de construcción, operación y mantenimiento de los tramos.

1.1 Describir en detalle, las actividades del Proyecto de construcción indicando naturaleza y ubicación de las mismas: campamentos, áreas de depósito, retiro de material, planta de asfalto, obras de drenaje (alcantarillas, puentes, cunetas revestidas, disipadores), parámetros geográficos del Proyecto: subrasante y rasante, etc.

2. Identificar y determinar los impactos ambientales negativos tomando en consideración los siguientes aspectos:

2.1 Incremento de sedimentos en cauces hídricos, ocasionado por erosión de suelos en sitios de construcción, corte de rutas y depósitos de desechos.

2.2 Contaminación del aire causado por las plantas de asfalto.

2.3 Contaminación del aire derivados de la operación de vehículos en áreas pobladas (urbana y sub-urbanas).

2.4 Desfiguración del paisaje por construcción de terraplenes rellenos, y préstamos de tierra.

2.5 Hundimiento, desprendimiento y otros movimientos de tierra en cortes de rutas o terraplenes.

2.6 Erosión de suelos por aumento de escorrentía generados por superficies impermeables.

2.7 Circulación peatonal y de bicicletas donde éste sea conveniente.

2.8 Adecuación de trazados provisorios durante la construcción de la obra.

2.9 Implementación de árboles en la franja de dominio para protección, señalización y áreas de descanso.

PROGRAMA DE MITIGACION DE IMPACTOS DIRECTOS

Para cada ítem identificado anteriormente elaborar medidas correctivas o mitigadoras.

ANEXO A2

TERMINOS DE REFERENCIA

TRAMO: Chaco-f - General Bruguez

Estos términos de referencia, se aplicarán para la realización de los trabajos del Estudio de Factibilidad Vial del Tramo. Chaco -f- General Bruguez. Ruta Nº 12, que será ejecutado por una consultora o por un consorcio de firmas consultoras, contratado por la Dirección General de Vialidad.

DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

1. RECOPIACION DE ANTECEDENTES

El consultor deberá realizar la búsqueda y revisión de los antecedentes existentes, tanto en instituciones públicas como privadas, los que serán evaluados para su eventual uso en el estudio.

2. ANALISIS SOCIO-ECONOMICO INTEGRAL DE LA ZONA DE INFLUENCIA

Deberá desarrollarse los siguientes ítems:

a. Determinación de la zona de influencia general y directa del Proyecto;

b. Aspectos físicos de la zona de influencia directa (clima, topografía, uso de suelo, etc.);

c. Análisis socio-económico de la zona (demografía, producción, y valor de la misma). Producción comparando la situación con y sin Proyecto (Excedente del Productor); y,

d. Programas de desarrollo del área del Proyecto.

3. ESTUDIOS DE TRANSITO

a. Se deberán recolectar antecedentes de datos sobre el tránsito del tramo;

b. Se preparará un plan de conteos a fin de obtener un conocimiento del tránsito existente en cuanto a volúmenes, composición, variaciones diarias y horarias, orígenes y destinos de los flujos de modo que con estas informaciones se puedan proyectar el tránsito del futuro; y,

c. Los censos volumétricos serán de 7 (siete) días de duración, con clasificación manual.

4. INGENIERIA DEL PROYECTO

a. RECOPIACION DE ANTECEDENTES

Se deberán recopilar los antecedentes que puedan ser de utilidad, tales como Proyectos, estudios y diseños realizados, relevamientos topográficos, geotecnia, geología e hidrología, elaborados por instituciones oficiales o privadas.

b. DETERMINACION DEL TRAZADO GEOMETRICO

El Proyecto de diseño geométrico será ejecutado en base a los elementos obtenidos de los estudios topográficos, hidrológicos y de la aplicación de las normas establecidas por la Dirección de Vialidad.

CHACO I - GRAL. BRUGUEZ

PRESUPUESTO

CUADRO II

Tramo: CHACO I - GRAL. BRUGUEZ DE LA RUTA N° 12
FINANCIAMIENTO POR FUENTES Y POR MONEDAS

(en dólares es aduoidenses)

RUBROS	COSTO TOTAL			FONPLATA			APOORTE LOCAL		
	TOTAL	MONEDA LOCAL	MONEDA REGIONAL	TOTAL	MONEDA LOCAL	MONEDA REGIONAL	TOTAL	MONEDA LOCAL	MONEDA REGIONAL
FASE A	693.830	207.491	486.339	553.664	67.325	486.339	140.166	140.166	
Honorario firma consultora	554.139	67.800	486.339	486.339		486.339	67.800	67.800	
Costos directos	104.650	104.650		32.284	32.284		72.366	72.366	
Imprevistos	35.041	35.041		35.041	35.041				
FASE B	12.006.450	6.941.955	5.064.495	6.371.336	1.306.841	5.064.495	5.635.114	5.635.114	
Construcción									
Obras	10.983.320	6.395.955	4.587.365	5.734.206	1.146.841	4.587.365	5.249.114	5.249.114	
Imprevistos	1.023.130	546.000	477.130	637.130	160.000	477.130	386.000	386.000	
INSPECCION Y VIGILANCIA	75.000	75.000		75.000	75.000				
TOTAL	12.775.280	7.224.446	5.550.834	7.000.000	1.449.166	5.550.834	5.775.280	5.775.280	
Porcentaje (%)	100%	56,55%	43,45%	54,79%	20,70%	79,30%	45,21%	100%	

CUADRO III

DESCRIPCION FASE B

Abarca la ejecución de las obras de mejoramiento y pavimentación del tramo carretero Chaco i - Gral. Bruguez de la Ruta N° 12, mediante la contratación de una empresa constructora a través de una Licitación Pública Internacional.

En la fase B se ejecutarán 152 km. de carretera, comprendiendo los siguientes trabajos a realizar:

Presupuesto Fase B

OBRA: RUTA N° 12 ENTRE CHACO I Y FORTIN GENERAL BRUGUEZ (152 KM)

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EST. (U\$S)	PRECIO TOTAL U\$S
LIMPIEZA	Ha.	95	200,00	19 000
TERRAPLEN	m3	1.860.000	3,61	6 718 039
EXCAVACION DE BOLSONES	m3	30.000	3,58	107 526
PUENTES DE H° A° CON EXCAVACION ESTRUCTURAL	ml	100	6.000,00	600.000
ALCANTARILLADO TUBOS DE H°A° CON EXCAVACION ESTRUCTURAL	ml	1 000	146,83	146 826
MAMPOSTERIA DE PIEDRA	m3	1.250	52,54	65 678
SUB-BASE C/PROD. QUIMICO	m3	136.800	8,40	1 149 586
RIEGO DE IMPRIMACION	i	1 824 000	0,46	834 688
TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE	m2	912 000	0,93	845 324
CEMENTO	t	1 824	272,29	496 653
				10.983.320

PARTE SEGUNDA

fijará de acuerdo con las resoluciones que al respecto adopte el directorio.

NORMAS GENERALES**Artículo 5°. COMISION DE COMPROMISO****CAPITULO I****APLICACION DE LAS NORMAS GENERALES****Artículo 1°. APLICACION DE LAS NORMAS GENERALES**

Las políticas contenidas en estas Normas Generales se aplican a cada Contrato de préstamo que el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata acuerde con sus Prestatarios y, por tanto, su articulado constituye parte integrante de este Contrato.

A) Sobre el saldo no desembolsado del Financiamiento, el Prestatario pagará una comisión de compromiso del 1% (uno por ciento) por año, que empezará a devengarse a los 180 (ciento ochenta) días de la fecha del Contrato.

B) Esta comisión se pagará en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses y deberá efectuarse en las monedas programadas, según se establezca en cuadro financiero del correspondiente Anexo del Contrato.

C) Esta comisión cesará de devengarse en todo o parte, según sean el caso, en la medida en que:

a) Se hayan efectuado los respectivos desembolsos;

b) Haya quedado total o parcialmente sin efecto el Financiamiento; y

c) Se hayan suspendido los desembolsos conforme al Artículo 25 de estas Normas Generales.

CAPITULO II**DEFINICIONES****Artículo 2°. DEFINICIONES**

Para los efectos de los compromisos contractuales, se adoptan las siguientes definiciones:

a) "FONPLATA" significa el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata;

b) "Contrato" significa el conjunto de Estipulaciones Especiales, Normas Generales y anexos;

c) "Estipulaciones especiales" significa el conjunto de cláusulas que componen la parte primera del Contrato;

d) "Normas Generales" significa el presente documento adoptado por FONPLATA y constituye la parte segunda del Contrato;

e) "Directorio" significa el directivo ejecutivo de FONPLATA;

f) "Financiamiento" significa los recursos que FONPLATA conviene en poner a disposición del Prestatario para contribuir a la realización del Proyecto;

g) "Garante" significa la parte que garantice las obligaciones que contrae el Prestatario;

h) "Organismo Ejecutor" significa la entidad encargada de ejecutar el Proyecto;

i) "Préstamo" significa los fondos que se desembolsen con cargo al Financiamiento;

j) "Prestatario" significa la parte en cuyo favor se pone a disposición el Financiamiento; y,

k) "Proyecto" significa el Proyecto, programa u obra para el cual se ha otorgado el Financiamiento.

CAPITULO III**AMORTIZACION, INTERESES Y COMISIONES DE COMPROMISO****Artículo 3°. AMORTIZACION**

El Prestatario amortizará el préstamo mediante cuotas semestrales y consecutivas, la primera de las cuales y la última deberán hacerse efectivas en las fechas expresamente indicadas en las Estipulaciones Especiales. Con anterioridad a la fecha establecida para el pago de la primera cuota, FONPLATA enviará al Prestatario una tabla de amortización que especifique el monto de las cuotas y la moneda o monedas a emplearse en cada pago. Los montos de dicha tabla podrán ser modificados por FONPLATA a solicitud del Prestatario, si fuera necesario.

Artículo 4°. INTERESES

Los intereses se pagarán semestralmente y la tasa de interés se

Artículo 6°. CALCULO DE LOS INTERESES Y DE LA COMISION DE COMPROMISO

Los intereses y la comisión de compromiso correspondientes a un periodo que no abarque un semestre completo se calcularán, en relación al número de días, tomando como base un año de trescientos sesenta y cinco días.

Artículo 7°. LIBERACIONES IMPOSITIVAS

El Prestatario se compromete a que tanto el capital, como los intereses y demás cargos del préstamo, se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo tributo, impuesto, tasa, derecho o recargo que resulten o pudieran resultar de las leyes de su país.

Artículo 8°. OBLIGACIONES EN MATERIA DE MONEDAS

Las cantidades que se desembolsen se aplicarán, en la fecha del respectivo desembolso, al Financiamiento, por el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América el tipo de cambio que corresponda al acuerdo suscrito entre FONPLATA y el respectivo país miembro para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder de FONPLATA, o en caso de no existir dicho acuerdo, se adoptará el procedimiento establecido en el Artículo 9°, inciso B), siguiente.

El préstamo y los desembolsos serán expresados en dólares estadounidenses. Los desembolsos que se efectúen en la moneda del país del Prestatario se contabilizarán y adeudarán por su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América a la fecha del respectivo desembolso.

El pago de las amortizaciones e intereses deberá hacerse en las respectivas monedas desembolsadas o en monedas de países no miembros aceptables para FONPLATA.

Artículo 9°. TIPO DE CAMBIO

Para los efectos de pagos a FONPLATA de montos desembolsados en la moneda del país del Prestatario deberán aplicarse las siguientes normas:

A) La equivalencia de esta moneda con relación al dólar de los Estados Unidos de América se calculará de conformidad con el tipo de cambio que corresponda al acuerdo suscrito entre FONPLATA y el respectivo país miembro para los efectos de mantener el valor de la moneda.

B) De no existir en vigor un acuerdo entre FONPLATA y el

respectivo país miembro sobre el tipo de cambio que debe aplicarse para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder de FONPLATA, éste tendrá derecho de exigir que para los fines del pago de amortización, intereses y comisión de compromiso se aplique un tipo de cambio no menor al que en esa fecha utilice el Banco Central del país miembro o el correspondiente organismo monetario para vender dólares estadounidenses según las normas acordadas con otros organismos financieros internacionales.

C) En caso de pago no atrasado FONPLATA podrá exigir que se aplique el tipo de cambio que rija al momento de pago.

Artículo 10º. CESIÓN DE DERECHOS

En cualquier momento antes de la finalización del Contrato, FONPLATA podrá ceder en todo o en parte a otras instituciones públicas o privadas, los derechos correspondientes a cualquiera de las obligaciones crediticias del Prestatario provenientes del Contrato. FONPLATA notificará fehacientemente y de inmediato al Prestatario sobre cada cesión.

Se podrá ceder derechos con respecto a cualquiera de:

a) Las cantidades del préstamo que se hayan desembolsado previamente a la celebración del acuerdo de cesión; y,

b) Las cantidades en monedas que estén disponibles para el desembolso con cargo al Financiamiento en el momento de celebrarse el acuerdo de cesión.

Las cesiones de derechos que se efectúen después de que se haya finalizado el desembolso del Financiamiento se sujetarán a la tabla de amortización entregada al Prestatario en conformidad con las Estipulaciones Especiales.

Las cesiones de derechos que se efectúen con anterioridad a la finalización de los desembolsos se sujetarán a una tabla de amortización provisional que preparará FONPLATA y entregará al Prestatario y al cesionario basada en la hipótesis de que se hubiera desembolsado el monto total del Financiamiento y de que el último desembolso hubiere ocurrido en la fecha final señalada para los desembolsos en las Estipulaciones Especiales. En tanto se haya efectuado o se efectúen desembolsos que incidan en una o más cesiones, el Prestatario estará obligado a efectuar pagos de acuerdo con la tabla provisional de amortización a pesar de cualquier atraso en los desembolsos u otro cambio de circunstancias. Cuando se haya entregado la tabla de amortización definitiva de acuerdo con las Estipulaciones Especiales, ésta deberá incluir las cuotas de la tabla provisional en la medida que sea necesaria para cubrir las cesiones acordadas, y para el saldo del préstamo se establecerán los términos requeridos a fin de asegurar que se amortice dicho saldo en las cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales necesarias en relación con la fecha respecto de la cual se haya entregado la tabla definitiva.

Los pagos de los intereses así como de las cuotas de amortización se efectuarán en la o las monedas en que se hubiese convenido la respectiva obligación del deudor y la comisión de compromiso se pagará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5 de estas Normas Generales.

Dichos pagos deberán ser hechos a FONPLATA para que éste los transfiera al respectivo cesionario.

Artículo 11.- LUGAR DE LOS PAGOS

Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal de FONPLATA en Sucre, Bolivia, a menos que FONPLATA designe otro lugar o lugares en función de la moneda de pago, previa notificación escrita al Prestatario.

Artículo 12.- RECIBOS Y PAGARES

A solicitud de FONPLATA, el Prestatario suscribirá y entregará a éste, a la finalización de los desembolsos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas. Asimismo, el Prestatario suscribirá y entregará a FONPLATA, a su solicitud, pagarés u otros

documentos negociables representativos de las obligaciones del Prestatario. La forma de dichos documentos la determinará FONPLATA teniendo en cuenta en lo posible las respectivas disposiciones legales del país del Prestatario. Si se emiten documentos se hará mención en ellos al Contrato de préstamo respectivo.

Artículo 13.- IMPUTACION DE LOS PAGOS EXIGIBLES

Todo pago se imputará en primer término a la comisión de compromiso, luego a los intereses exigibles y, de existir un saldo, a las amortizaciones vencidas de capital.

Artículo 14.- PAGOS ANTICIPADOS

Prevía notificación escrita recibida por FONPLATA con no menos de quince días de anticipación, el Prestatario podrá pagar en la fecha indicada en la notificación cualquier parte del préstamo antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto de comisión de compromiso o intereses exigibles. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

Artículo 15.- RENUNCIA A PARTE DEL FINANCIAMIENTO

El Prestatario de acuerdo con el garante, si lo hubiera, mediante aviso por escrito enviado a FONPLATA, podrá renunciar su derecho a utilizar cualquier parte del Financiamiento que no haya sido desembolsada antes del recibo del aviso, siempre que dicha parte no se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 27, inciso A), de las Normas Generales.

Cuando intervengan dos o más países como Prestatario o garantes en un Proyecto financiado por FONPLATA, la renuncia a parte del Financiamiento de uno o más contratantes, necesitará el acuerdo de los restantes para que dicha renuncia sea válida.

Artículo 16.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS

Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con el Contrato debiera llevarse a cabo en sábado, domingo o en día que sea feriado según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado el primer día hábil inmediato siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

CAPITULO IV

DESEMBOLSOS

Artículo 17.- CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

El primer desembolso a cuenta del Financiamiento está condicionado a que se cumplan a satisfacción de FONPLATA los siguientes requisitos:

A) Que FONPLATA haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con la mención de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en el Contrato y las del Garante en el Contrato de Garantía en su caso, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán incluir además, cualquier consulta jurídica que FONPLATA estime pertinente.

B) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución del Contrato y que haya hecho llegar a FONPLATA ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, el Prestatario señalará si los designados podrán actuar separadamente o conjuntamente.

Es incompatible el ejercicio de los cargos de Director Ejecutivo y de funcionarios de FONPLATA con el representante del Prestatario.

C) Que se haya demostrado a FONPLATA que se han asignado los recursos suficientes para atender, durante el primer

año calendario, a la ejecución del Proyecto de acuerdo con el calendario de inversiones mencionado en el inciso siguiente.

D) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, en su caso, haya presentado a FONPLATA un informe inicial preparado de acuerdo con los lineamientos que señale FONPLATA y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes siguientes de progreso a que se refiere el Artículo 38 de estas Normas Generales. En adición a otras informaciones que FONPLATA pueda razonablemente solicitar de acuerdo con el Contrato, el informe inicial deberá comprender:

a) Un plan de realización del Proyecto, incluyendo, cuando no se tratara de un programa de concesión de crédito, los planos y especificaciones necesarias a juicio de FONPLATA;

b) Un calendario o cronograma de trabajo o de concesión de créditos, según sea el caso; y,

c) Un cuadro de origen y aplicación de fondos en el que consten el calendario de inversiones detallado, de acuerdo con las categorías de inversión indicadas en el Anexo correspondiente del Contrato, y la mención de los aportes necesarios de las distintas fuentes de fondos con los cuales se financiará el Proyecto.

Cuando se prevea en el Contrato el reconocimiento de gastos anteriores a su firma, el informe inicial deberá incluir un estado de inversiones, y de acuerdo con los objetivos del Financiamiento, una descripción de las obras realizadas en el Proyecto o una relación de los créditos formalizados, según sea el caso, hasta una fecha inmediata anterior al informe.

E) Que el Organismo Ejecutor haya presentado a FONPLATA el plan, catálogo o código de cuentas a que hace referencia el Artículo 36 de estas Normas Generales.

Artículo 18.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO

Para que FONPLATA efectúe cualquier desembolso será necesario:

a) Que el Prestatario o el Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado por escrito de conformidad con lo especificado en las Estipulaciones Especiales, una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud se hayan suministrado a satisfacción de FONPLATA los pertinentes documentos y demás antecedentes que éste pueda haberle requerido; y,

b) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 25 de estas Normas Generales.

Artículo 19.- DESEMBOLSOS PARA COOPERACION TECNICA

Si las Estipulaciones Especiales contemplaran Financiamiento de gastos para Cooperación Técnica, los desembolsos para ese propósito podrán efectuarse una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en los incisos A) y B) del Artículo 17 y los incisos a) y b) del Artículo 18, precedentes.

Artículo 20.- DESEMBOLSOS PARA INSPECCION Y VIGILANCIA

FONPLATA podrá efectuar los desembolsos correspondientes a la comisión de Inspección y Vigilancia, prevista en las Estipulaciones Especiales, sin necesidad de solicitud por el Prestatario o por el Organismo Ejecutor, una vez que se hayan cumplido las condiciones previas para el primer desembolso.

Artículo 21.- PLAZO PARA SOLICITAR EL PRIMER DESEMBOLSO

Si dentro de los 180 (ciento ochenta) días a partir de la vigencia del Contrato o de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se presentare una solicitud debidamente fundada de desembolso, cumplidas las condiciones previas al primer desembolso establecidas en estas Normas Generales y en las Estipulaciones Especiales, FONPLATA podrá poner término al mismo dando al

Prestatario el aviso correspondiente.

Los desembolsos que FONPLATA efectúe para cubrir los gastos de inspección y vigilancia no se considerarán que constituyen solicitudes de desembolso.

Artículo 22.- PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO

FONPLATA podrá efectuar desembolsos con cargo al Financiamiento:

a) Girando a favor del Prestatario las sumas a que tenga derecho conforme al Contrato;

b) Haciendo pagos por cuenta del Prestatario y de acuerdo con él a otras instituciones bancarias;

c) Constituyendo o renovando el fondo operacional a que se refiere el Artículo siguiente; y,

d) Mediante otro método que las partes acuerden por escrito.

Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta del Prestatario. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos en cada ocasión por sumas no inferiores al equivalente de US\$ 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América).

Artículo 23.- FONDO OPERACIONAL

Con cargo al Financiamiento y cumplidos los requisitos previstos en los Artículos 17, 18 y 21 de las Normas Generales y los que fueren pertinentes en las Estipulaciones Especiales, FONPLATA podrá establecer un fondo operacional que deberá utilizarse para financiar los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto, y que, salvo expreso acuerdo entre las partes, no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del Financiamiento.

FONPLATA podrá renovar total o parcialmente este fondo, si así lo solicita el Prestatario, a medida que se utilicen los recursos y siempre que se cumplan los requisitos para todo desembolso de estas Normas Generales y los que se establezcan en las Estipulaciones Especiales. La constitución y renovación de este fondo se considerarán desembolsos para todos los efectos del Contrato.

Artículo 24. DISPONIBILIDAD DE MONEDA LOCAL

FONPLATA estará obligado a entregar al Prestatario, por concepto de desembolso en la moneda su país las sumas correspondientes a dicha moneda solamente en la medida en que el País Miembro de FONPLATA la haya puesto a su efectiva disposición.

CAPITULO V

SUSPENSION DE DESEMBOLSOS Y VENCIMIENTO ANTICIPADO

Artículo 25. SUSPENSION DE DESEMBOLSOS

FONPLATA, mediante aviso escrito al Prestatario, podrá suspender los desembolsos, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

A) El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude por capital o por comisiones, o por intereses o por cualquier otro concepto, según el Contrato o cualquier otro Contrato de Préstamo celebrado entre FONPLATA y el Prestatario.

B) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier otra obligación estipulada en el o los Contratos suscritos con FONPLATA para financiar el Proyecto.

C) En el supuesto de que:

a) El Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, sufrieren una restricción de sus facultades legales o si sus funciones o patrimonio resultaren sustancialmente afectados, o,

b) Se introdujese alguna enmienda en la conformidad escrita de FONPLATA, en las condiciones cumplidas emergentes de la resolución aprobatoria de Financiamiento y que fueron condiciones básicas para la suscripción del Contrato, o en las condiciones básicas cumplidas previamente a la aprobación de dicha resolución; FONPLATA tendrá derecho a requerir una información razonada y pormenorizada del Prestatario a fin de apreciar si el cambio o cambios pudieren tener impacto desfavorable en la ejecución del Proyecto. Sólo después de oír al Prestatario y de apreciar sus informaciones y aclaraciones, o en caso de falta de manifestación del Prestatario, FONPLATA podrá suspender los desembolsos si juzga que los cambios introducidos afectan sustancialmente y en forma desfavorable al Proyecto o hacen imposible su ejecución.

D) El incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación estipulada en el Contrato de Garantía.

Artículo 26.- TERMINACION O VENCIMIENTO ANTICIPADO

Si alguna de las circunstancias previstas en los incisos A), B) y D) del Artículo anterior se prolongare más de sesenta días, o si la información a que se refiere el inciso C), o las aclaraciones o informaciones adicionales presentadas por el Prestatario o por el Organismo Ejecutor, en su caso, no fueren satisfactorias, FONPLATA podrá poner término al Contrato en la parte del Financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado o declarar vencido y pagadero de inmediato la totalidad del préstamo o una parte de él, con los intereses y comisiones devengados hasta la fecha del pago.

Artículo 27.- DISPOSICIONES GENERALES

A) No obstante lo dispuesto en los dos Artículos precedentes, ninguna de las medidas previstas en este capítulo afectará:

a) Las cantidades sujetas a la garantía de una carta de crédito irrevocable; y,

b) Las cantidades que FONPLATA se haya comprometido específicamente por escrito con el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, a suministrar con cargo a los recursos del Financiamiento para hacer pagos a un proveedor de bienes y servicios.

B) La demora por parte de FONPLATA en el ejercicio de los derechos acordados en estas Normas, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia de FONPLATA a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

C) La aplicación de las medidas establecidas en estas Normas Generales no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en el Contrato, las cuales mantendrán su vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad del Préstamo, en cuya circunstancia solo quedarán vigentes las obligaciones pecuniarias del Prestatario.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES ACCESORIAS

Artículo 28.- OBLIGACIONES ACCESORIAS REFERENTES AL SECTOR PRIVADO

A menos que FONPLATA previamente lo autorice expresamente por escrito, el Prestatario no podrá:

A) Efectuar cambios de importancia en el giro normal de sus negocios;

B) Celebrar Contratos privados de administración que le impidan en todo o en parte el manejo ordinario de sus actividades;

C) Realizar inversiones en activos fijos independientes del giro normal de sus negocios;

D) Suscribir o adquirir acciones;

E) Hacer inversiones en bonos, cédulas o cualquier otro valor título-valor;

F) Contraer deudas adicionales cuyo vencimiento exceda de 12 meses;

G) Crear o permitir que se establezcan derechos reales sobre sus activos, como hipotecas, prendas u otros privilegios, salvo los siguientes;

a) Garantías especiales por un plazo no mayor de 30 (treinta) días, constituidas para asegurar el pago de impuestos u otras obligaciones resultantes de disposiciones legales;

b) Garantías que se otorguen sobre efectos comerciales con motivo de deudas con un plazo no mayor de un año y cuyo pago se debe efectuar con el producto de la venta de dichos efectos; y,

c) Garantías que se establezcan sobre cualquier propiedad en el momento de la compra, con el fin de garantizar el pago de saldo insoluto del precio.

H) Derogar o modificar sustancialmente su Contrato constitutivo, estatutos o reglamentos.

I) Convenir la fusión o absorción con otras empresas, la transformación de la sociedad o introducir cambios sustanciales en la organización; y,

J) Vender, ceder o disponer de cualquier manera de la totalidad o de una parte apreciable en sus activos fijos, de acuerdo con lo que se establezca en las Estipulaciones Especiales.

Artículo 29.- COMPRA DE ACCIONES

El Prestatario no podrá adquirir ni redimir sus propias acciones en circulación ni reducir cualquier parte de su capital, salvo con la autorización de FONPLATA.

Artículo 30.- SEGUROS

El Prestatario contratará y mantendrá seguros contra incendios y otros riesgos sobre sus propiedades, en una cuantía que cubra las obligaciones con FONPLATA.

Artículo 31.- OBLIGACIONES ACCESORIAS REFERENTES AL SECTOR PUBLICO

Si el Prestatario contratara obligaciones que afectaran en todo o en parte sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa, FONPLATA podrá requerir que se le constituyan las mismas garantías en su beneficio y en proporción al préstamo que ha efectuado.

CAPITULO VII

EJECUCION DEL PROYECTO

Artículo 32.- DISPOSICIONES GENERALES

El Prestatario conviene en que el Proyecto será llevado a cabo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas financieras y técnicas de acuerdo con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos u otros documentos que FONPLATA haya aprobado.

Toda modificación importante en los mismos, así como todo cambio sustancial en el Contrato o Contratos de bienes y servicios que se financien con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o en las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito de FONPLATA.

Artículo 33.- PRECIOS Y LICITACIONES

Los Contratos de construcción y de prestación de servicios, así como toda compra de bienes para el Proyecto, se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado.

tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

En la adquisición de maquinaria, equipo y otros bienes relacionados con el Proyecto y en la adjudicación de Contratos para la ejecución de obras, deberá utilizarse el sistema de licitación pública de acuerdo a la legislación vigente en el país del Prestatario.

Las compras de equipos y materiales que realicen las empresas contratistas con destino a obras adjudicadas mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional, quedarán eximidas de procesos licitatorios. Dichas compras se harán en los Países Miembros de FONPLATA o con la previa autorización de éste, en países no miembros.

Las empresas contratistas deberán presentar los comprobantes de las adquisiciones a la inspección de obra, a los efectos de verificar el origen y la procedencia de las mismas.

Artículo 34.- UTILIZACION DE BIENES

Los bienes adquiridos con los recursos del Financiamiento deberán dedicarse exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del Proyecto.

En el caso que se desee disponer de esos bienes para otros fines, será necesario el consentimiento expreso de FONPLATA, excepto la maquinaria y equipos de construcción utilizados en el Proyecto, que podrán dedicarse a diferentes objetivos después de terminada la realización del mismo.

Artículo 35.- RECURSOS ADICIONALES

El Prestatario deberá aportar oportunamente todos los recursos adicionales al préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, cuyo monto estimado se señala en las Estipulaciones Especiales. Si durante el proceso de desembolso del Financiamiento se produjera un alza del costo estimado del Proyecto, FONPLATA podrá requerir la modificación del calendario de inversiones referido en el inciso D) del Artículo 17 de estas Normas Generales, para que el Prestatario haga frente a dicha elevación.

A partir del año calendario siguiente a la iniciación del Proyecto y durante el periodo de su ejecución, el Prestatario deberá demostrar a FONPLATA, en los primeros sesenta días del año calendario, que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local al Proyecto durante el correspondiente año.

CAPITULO VIII

REGISTROS, INSPECCIONES, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS

Artículo 36.- REGISTROS

El Prestatario o el Organismo Ejecutor, cuando corresponda, llevará registros adecuados en que se consignen de conformidad con el plan, catálogo o código de cuentas que FONPLATA haya aprobado las inversiones en el Proyecto tanto de los recursos del Préstamo como de los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución. En el caso de que se tratara de un Proyecto específico, los registros deberán ser llevados con el detalle necesario para precisar los bienes adquiridos y los servicios contratados, permitiendo identificar las inversiones realizadas en cada categoría, la utilización de dichos bienes y servicios adquiridos, y dejando constancia del proceso y costo de las obras. Con respecto a un programa de crédito los registros deberán precisar los créditos otorgados y el empleo de las recuperaciones obtenidas de los mismos.

Artículo 37.- INSPECCIONES

FONPLATA determinará los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor, en su caso, deberán permitir que los funcionarios y expertos que envíe FONPLATA inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes y revisen los registros y documentos que FONPLATA estime pertinente conocer. En el cumplimiento de su misión, tales técnicos deberán contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos a transporte, salario y demás gastos de dichos técnicos del Proyecto serán pagados por FONPLATA con afectación en su caso al Financiamiento.

Artículo 38.- INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS

El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según sea el caso, presentará a FONPLATA los informes que se indican a continuación:

a) Dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a cada semestre calendario o en otro plazo que las partes acuerden, los informes relativos a la ejecución del Proyecto conforme a las pautas que sobre el particular le envíe FONPLATA al Organismo Ejecutor;

b) Los demás informes que FONPLATA solicite con respecto a la inversión de las sumas prestadas, a la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y al progreso del Proyecto;

c) Dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, comenzando con el ejercicio que corresponda al año fiscal siguiente al de la iniciación del Proyecto y mientras éste se encuentre en ejecución, tres ejemplares de los estados financieros e información financiera complementaria al cierre de dicho ejercicio, relativos a la totalidad del Proyecto;

d) Dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico el Prestatario, salvo que éste sea la República o el Banco Central, comenzando con el ejercicio que corresponda al año fiscal siguiente al de la iniciación del Proyecto y mientras subsistan las obligaciones del Prestatario de conformidad con el Contrato, tres ejemplares de sus estados financieros al cierre de dicho ejercicio e información financiera complementaria relativa a esos estados.

Los Estados y documentos descritos en los literales c) y d) anteriores deberán contar con dictámenes de la respectiva entidad oficial fiscalizadora, de acuerdo con los requisitos satisfactorios a FONPLATA y dentro de los plazos arriba mencionados. Sin embargo, si las partes contratantes acuerdan de otra manera o la entidad oficial no pudiera efectuar la labor en la forma indicada, el Organismo Ejecutor o el Prestatario, cuando corresponda, contratará los servicios de contadores públicos o auditores independientes aceptables a FONPLATA, cuyos honorarios y gastos correrán por cuenta ya sea del Prestatario o del Organismo Ejecutor.

CAPITULO IX

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Artículo 39.- FORMALIDADES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes de conformidad con el Contrato, deberá efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado por una de las partes a la otra, cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación, admitida en derecho, a las respectivas direcciones que se establezcan en el Contrato.

CAPITULO X

DEL ARBITRAJE

Artículo 40.- CLAUSULA COMPROMISORIA

Para la solución de toda controversia que derive del Contrato de préstamo y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional o irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Tribunal Arbitral. En caso de surgir divergencias entre los textos de las Normas Generales y de las Estipulaciones Espe-

ciales, prevalecerán estas últimas.

Artículo 41.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE

El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros. Para la designación de sus miembros se observará el siguiente procedimiento; uno, por FONPLATA; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente" por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por quien se establezca en el Contrato. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones que el antecesor.

Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola parte y por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

Artículo 42.- INICIACION E INSTALACION DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE

Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiera recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designa como árbitro. Si dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieran puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante quien se establezca en el Contrato. Este dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días para designarlo.

Artículo 43.- SEDE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE

El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Sucre, Bolivia, en la fecha que el Dirimente establezca, y constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo 44.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por iniciativa propia designar los peritos que estime necesarios. En todos los casos, deberá dar a las partes oportunidades de presentar exposiciones y de ofrecer y producir pruebas.

El Tribunal tallará ateniéndose a los límites de la controversia basándose en los términos del Contrato y pronunciará su fallo aún en el caso de que una de las partes haya sido declarada en rebeldía.

El fallo se hará constar por escrito y se adoptará por mayoría. Deberá dictarse dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas y mediante resolución fundada, que debe ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación escrita y deberá cumplirse dentro del plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de su notificación. El fallo obligará a las partes y no admitirá recurso alguno.

Artículo 45.- GASTOS

Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado, y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción.

El Tribunal decidirá mediante resolución fundada la forma en

que serán soportados, por las partes, los demás gastos y su resolución será irrecurrible.

Artículo 46.- NOTIFICACIONES

La notificación del fallo se hará por escrito y de manera fehaciente.

Las demás notificaciones serán realizadas en la forma prevista en el Contrato.

POLITICA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS POR LOS PRESTATARIOS DE FONPLATA

POLITICA GENERAL

En los Préstamos que conceda o participe FONPLATA se asegurará con todas las provisiones necesarias, que los recursos sean usados solamente en los propósitos para los cuales se han otorgado, considerando aspectos de economía y eficiencia. FONPLATA determinará los procedimientos que permitan obtener bienes y servicios, al menor costo posible, teniendo en cuenta los factores de calidad, plazos y conveniencia del Prestatario.

Los Contratos de préstamo contendrán las cláusulas que permitan la aprobación de los procedimientos para la contratación de bienes y servicios así como de los borradores y de los Contratos respectivos.

Para adquisiciones de maquinarias, equipo, materiales, servicios, y obras de construcción mayores de US\$ 80.000 (ochenta mil dólares) se debe convocar a licitación pública. El procedimiento de licitación, debe ser presentado a FONPLATA a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de préstamo.

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS POR PRESTATARIOS

Se acordó elevar el tope para la adquisición de maquinaria, equipos, materiales, contratación de servicios o construcción de obras fijados en US\$ 50.000 (cincuenta mil dólares), hasta US\$ 80.000 (ochenta mil dólares), reservándose FONPLATA el derecho de aprobación.

En su consideración, FONPLATA tomará en cuenta las disposiciones legales respectivas del país Prestatario. Tratándose de Proyectos conjuntos, formará parte del Contrato de préstamo, un acuerdo previo entre los países que establezcan las normas de licitación.

Las licitaciones para bienes y servicios, financiados con recursos locales de contraportada se podrán restringir al ámbito local.

La responsabilidad final de la adquisición de bienes y servicios, para cualquier Proyecto, recae en el Prestatario. Los derechos y obligaciones del Prestatario con los licitantes de bienes y servicios, que se van a suministrar para el Proyecto, se rigen por los documentos de licitación emitidos por el Prestatario.

PROCEDIMIENTOS

Publicaciones

Las convocatorias a licitación pública se pondrán a disposición de todos los países miembros y, en su caso, de los países no miembros autorizados por FONPLATA.

Los anuncios de la licitación deberán ser publicados de manera que se asegure una adecuada competencia

En la publicación de la licitación deberá anunciarse el lugar, la fecha y hora de recepción de las ofertas.

Los anuncios de licitación pública deberán ser publicados por los Prestatarios en dos o más periódicos de gran circulación del país del Prestatario, y comunicados a las embajadas de los países miembros de FONPLATA, radicadas en el país del Prestatario, con

una antelación no menor a los 60 (sesenta) días respecto de la fecha de presentación de propuestas.

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS POR PRESTATARIOS

Con la misma antelación el Prestatario deberá remitir dicha publicación a FONPLATA, a fin de que sea puesta de inmediato en conocimiento de los Directores Ejecutivos y de los Organos de Enlace.

Participación de oferentes

Para favorecer una amplia competencia, los Contratos individuales deben ser de montos en la medida de lo posible apropiados, que permitan interesar a licitantes responsables.

Con la aprobación de FONPLATA, el Proyecto puede ser dividido en secciones que permitan la participación de oferentes más pequeños a condición de que se autorice también ofertas por toda la licitación o sea de un valor suficiente para interesar a oferentes fuera del país del Prestatario.

Idioma

Los documentos de licitación, especificaciones y Contratos deben ser redactados en el idioma del país del Prestatario.

Especificaciones

El Prestatario debe asegurarse que las especificaciones y condiciones a incluirse en el Contrato estén claramente redactados de manera que comprendan todos los aspectos necesarios y que en su caso, todos los planos concuerden con las mismas. Las especificaciones deben indicar los principales factores o bases que se tomarán en cuenta para la evaluación y comparación de la propuesta.

Las adiciones, correcciones, aclaraciones o modificaciones de las especificaciones, así como las respuestas a las consultas que hayan hecho los oferentes se enviarán sin demora a todos los que hayan solicitado los documentos de licitación originales.

Si se citan características determinadas, a las que deben ajustarse los equipos o materiales, también serán aceptables las especificaciones que indiquen si los bienes concuerdan con otras normas que aseguren una calidad igual o superior a la indicada.

Las descripciones que figuren en las especificaciones no deberán señalar marcas de fábricas, número de catálogo o tipos de equipos de un determinado fabricante, a menos que se haya decidido que es necesario hacerlo para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial, o características de funcionamiento, construcción o de fabricación. En dicho caso, la referencia deberá ser seguida de la palabra "similar", con una indicación o criterio para determinar similitud.

Se debe especificar la moneda o monedas que se utilizarán en el pago de acuerdo a las condiciones establecidas en el convenio con FONPLATA. Cuando deban hacerse pago en moneda nacional y/o en otras monedas, las especificaciones deben señalar los montos respectivos por separados.

Para los fines de comparación de las ofertas se deberá establecer una moneda de referencia y los tipos de cambio a usarse.

Si se estipulan pagos adelantados, estos deben definir cuidadosamente los aspectos de montos, plazos, documentación de respaldo, garantía, etc.

Se debe especificar las fianzas o garantías de las ofertas para asegurar la responsabilidad de los licitantes indicando el plazo de vigencia.

En los documentos de licitación se debe estipular, en detalle, los tipos de seguros que deberá contratar el adjudicatario.

Las especificaciones deben establecer las cláusulas penales para la liquidación de daños y perjuicios, cuando las demoras en la terminación de las obras o en la entrega de materiales o de equipos resulten en costos adicionales, en pérdidas de ingreso o de otros beneficios.

En los documentos de licitación se dispondrá que el Prestatario pueda rechazar todas las ofertas, declarando desierta la convocatoria. Ese rechazo se justifica cuando ninguna de las ofertas satisface el objeto de las especificaciones, o cuando sea evidente que no ha habido competencia suficiente.

Las propuestas deben evaluarse con arreglo a los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación.

Esta evaluación permitirá al Prestatario establecer una comparación válida, entre todas las presentadas que reúnan las condiciones requeridas y determinar cuál es la más conveniente.

Toda propuesta que sea sustancialmente inferior al presupuesto oficial y que razonablemente pueda anticiparse que el licitante no podrá completar la obra o proveer el bien en el plazo previsto y por el precio ofrecido, podrá ser rechazada a menos que disponga de una fianza de cumplimiento del 100% (cien por ciento) de la licitación.

Antes de la adjudicación, el Prestatario presentará a FONPLATA un informe sobre la evaluación y comparación de las propuestas, junto con el proceso legal que ha seguido, exponiendo las razones específicas en que se basa la selección de la propuesta. FONPLATA verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos.

DISPOSICIONES CONTRACTUALES

Los Contratos incluirán condiciones generales donde figuren, entre otras, las siguientes: definiciones, obligaciones generales del contratista, disposiciones sobre fianzas, indemnizaciones y seguros, cláusulas penales, bonificaciones, porcentajes de retención de pagos, anticipos, forma y moneda de pago, arbitraje, causas de rescisión, fuerza mayor.

Las especificaciones de los Contratos para las obras de construcción deben exigir fianzas de ejecución u otras garantías que aseguren que los trabajos sean llevados hasta su conclusión. La garantía exigida debe estar detallada y ser suficiente para que el Prestatario tenga seguridad de que se terminarán las obras sin que ello entrañe un aumento de costo en caso de incumplimiento.

En el caso de adquisición de bienes las fianzas de cumplimiento de Contrato o entrega de acuerdo a especificaciones, deben ser consideradas con los seguros y los pagos.

APERTURA, EVALUACION Y ADJUDICACION

El tiempo establecido para la presentación de las ofertas estará relacionado con la magnitud y complejidad de la obra, bienes o servicios solicitados, incluyendo el tiempo que tomará al oferente examinar las circunstancias particulares del país donde tiene que colocar los servicios o bienes.

Este plazo no podrá ser menor a 45 (cuarenta y cinco) días calendario.

Las ofertas recibidas con posterioridad a la hora y fecha establecidas, serán devueltas sin abrir.

En un acto público se abrirán las ofertas, dando a conocer los montos de cada una de ellas y dejando constancia escrita de todo el acto.

Ningún licitante podrá modificar su oferta después de que ésta haya sido abierta, sin embargo, se podrán aceptar aclaraciones que no la alteren. El Prestatario podrá pedir aclaración al licitante respecto a su oferta, pero no podrá solicitar que la modifique.

Después de la apertura pública de las ofertas y antes del anuncio de la adjudicación al licitante seleccionado, se suministra-

rá información únicamente a las personas o entidades oficialmente vinculadas con el proceso, con respecto al examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas y recomendaciones relativas a la adjudicación de las mismas, salvo lo dispuesto por la legislación del país del Prestatario.

Al considerar las ofertas, se deberá comprobar que todas ellas cumplan con los requisitos establecidos en las especificaciones de los documentos de licitación. Se hará una tabulación de las ofertas que permita una comparación de las mismas y los consiguientes análisis técnicos, administrativos y legales.

Toda oferta que no cumpla con las especificaciones o no responda por entero a los documentos de licitación será rechazada.

Para cubrir un periodo razonable, el plazo de la fianza u otras garantías debe vencer con suficiente posterioridad a la entrega de los bienes o servicios.

Se estipulará que el contratista o proveedor hará gastos solamente en el territorio de los países miembros o en países no miembros autorizados por FONPLATA.

Podrán incluirse disposiciones respecto a los ajustes del precio contractual para los casos en que se produjeran cambios de los principales componentes del costo del Contrato, sobre los cuales el contratista no tenga control. Deberán indicarse con claridad en el Contrato las bases para efectuar dichos ajustes.

Los documentos contractuales podrán estipular los porcentajes del pago total que se retendrán como garantía de ejecución, así como las condiciones para su pago final.

PROCEDIMIENTOS DISTINTOS DE LA LICITACION PUBLICA

FONPLATA a pedido del Prestatario podrá aceptar procedimientos distintos de la licitación pública, en los siguientes casos:

a) Cuando se ha justificado la necesidad de uniformar el equipo y repuestos para compatibilizarlos con los existentes;

b) Cuando debido a situaciones especiales en el país o en la zona del Proyecto, la primera licitación quedará sin efecto y se considerará que un nuevo llamado a licitación no condujera a un resultado favorable, o existieran suficientes razones para esperar que cualquier llamado a licitación no tendría éxito;

c) Cuando se considerara aconsejable ampliar un Contrato de trabajo originalmente suscrito como resultado de una licitación pública;

d) Cuando fuese evidente que por cambios imprevisibles en las condiciones del mercado se produjera escasez de determinados productos, o porque fuere conveniente asegurar un mantenimiento adecuado de equipo y maquinaria a adquirirse, o porque existiesen otras circunstancias identificables y demostrables;

e) Cuando se trate de Financiamiento paralelo u otros arreglos financieros que complementen préstamos de FONPLATA;

f) Cuando se trate de Prestatarios privados FONPLATA podrá aceptar un sistema de encuesta competitiva, que asegure la debida atención a los aspectos de economía y eficiencia, en la utilización de los fondos del Proyecto;

g) Cuando a consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, el Prestatario tenga que realizar obras urgentes e impostergables de los Proyectos que financie FONPLATA. Se considera caso fortuito o de fuerza mayor al hecho imprevisible e irresistible producido por la naturaleza o por convulsión social;

En cualquiera de los anteriores casos aceptados por FONPLATA, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Política en la medida que corresponda.

NORMAS PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORES POR LOS PRESTATARIOS DE FONPLATA

ANTECEDENTES

FONPLATA tiene por objeto financiar la ejecución de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño final, así como obras que sean factibles técnica, financiera y económicamente y respondan a la idea de integración de la Cuenca del Plata, teniendo en cuenta una distribución armónica del desarrollo entre los Países Miembros, considerando preferentemente a Bolivia, Paraguay y Uruguay.

Para las obras y estudios que con tal propósito financie FONPLATA, se dará prioridad de contratación a las firmas consultoras y de ingeniería, profesionales y técnicas de los países de la Cuenca del Plata.

NACIONALIDAD DE LOS CONSULTORES

Se entiende por firma consultora nacional de un país aquella que cumple con los siguientes requisitos:

- Que está debidamente constituida o legamente organizada en el país respectivo.

- Que tenga establecido en el país el asiento principal de sus negocios.

- Que más de un 50% (cincuenta por ciento) de la propiedad con derecho a participar en utilidades pertenezcan a una o más firmas del país y/u otro país miembro y/o a los ciudadanos residentes de tal país o de otros países miembros o que FONPLATA determine que constituye parte integral de la economía del país miembro en que esté situada, en base a que la totalidad o buena parte de sus directores de operaciones locales del personal de alto nivel y personal técnico y profesional que intervendrán en los Proyectos que financia FONPLATA, sean residentes en el país Prestatario o en otro país miembro; y que la firma cuente en el país con el equipo operativo o elementos necesarios para ejecutar los trabajos por contratar, con excepción de equipo de alta tecnología.

- Que no se haya concertado ningún arreglo por el cual una parte sustancial de las utilidades o beneficios tangibles de la firma se destinen a persona que no sean ciudadanos o residentes de los Países Miembros. En este sentido, una firma que haya sido declarada elegible, no podrá concertar subContratos de ninguna parte sustancial de sus obras a otras firmas que a su vez no reúna los requisitos para ser elegibles.

- Se entiende por residente a toda persona que tenga domicilio establecido en el país, esté en situación legal de poder trabajar en él y no tenga intenciones de dejar su residencia en un futuro inmediato.

REGISTROS DE FIRMAS DE SERVICIOS PROFESIONALES

FONPLATA mantendrá un registro de firmas de servicios profesionales que contendrá toda la información pertinente que pudiera necesitar. A tal efecto, FONPLATA solicitará a todas las firmas de servicios profesionales interesadas de los Países Miembros que presenten antecedentes y datos sobre su competencia técnica, organización y experiencia este registro será actualizado con la frecuencia necesaria para asegurar que se disponga de información actualizada, dado que la información que proporcione será utilizada por FONPLATA y sus Prestatarios a fin de evaluar la capacidad de las firmas para realizar los servicios requeridos.

FONPLATA solicitará a cada firma que presente y actualice el formulario respectivo de firmas de servicios profesionales, donde se indicarán, en forma breve, los antecedentes del personal, la experiencia y capacidades de la firma, junto con una lista de Proyectos que la firma hubiera ejecutado y una lista de proyectos que hubiera realizado con la colaboración de otras firmas.

Los Prestatarios podrán tener acceso al registro de firmas de servicios de profesionales para preparar listas de firmas.

El registro no significa en modo alguno, que FONPLATA precatifique las firmas de servicios profesionales incluidas en el mismo o que mantenga listas de firmas consultoras aprobadas. La aceptabilidad de una firma para un Proyecto se determina únicamente cuando el nombre de la firma es presentado por el Prestatario o cuando su nombre figura en una lista preparada por FONPLATA a solicitud del Prestatario con destino a un Proyecto específico.

Honorarios de consultores

FONPLATA establecerá y revisará periódicamente una escala de honorarios de consultores por día y mes, en cuya preparación se considerará la naturaleza del trabajo, los requisitos que se exigen al consultor y las escalas de salarios internacionales en el país en que se presten los servicios.

RESPONSABILIDAD DE LA SELECCION

En las operaciones que financia FONPLATA corresponde al deudor la selección y contratación de firmas consultoras y/o consultores individuales, cuyos servicios se requieran para la ejecución de Proyectos. Los procedimientos de selección deberán convenirse entre la secretaria ejecutiva y el Prestatario antes de la presentación de la apreciación respectiva al directorio ejecutivo de FONPLATA.

La selección de las firmas consultoras y/o consultores individuales, así como la negociación final de los Contratos y su suscripción en términos y condiciones aceptables a FONPLATA, corresponde exclusivamente al Prestatario.

En lo posible, la lista de consultores debe guardar un equilibrio deseable entre los países de la Cuenca del Plata.

El principal criterio que debe presidir la selección es asegurar que los consultores técnicos que se contratan reúnan todos los requisitos necesarios para el trabajo propuesto.

ASESORIA DE FONPLATA PARA LA SELECCION

Antecedentes

No obstante de que la selección y contratación de firmas consultoras y/o consultores individuales corresponde al Prestatario, FONPLATA podrá colaborar, a solicitud de éste en la identificación de firmas consultoras y/o consultores individuales, así como en la elaboración de los Contratos respectivos, sin que FONPLATA asuma responsabilidad alguna al respecto.

Información

Los Prestatarios podrán cursar solicitudes a FONPLATA, pidiendo se les suministre una lista de firmas consultoras apropiadas para Proyectos o programas específicos o que se les proporcione asistencia para preparar una lista de firmas, o que se les comunique información respecto de costos y precios.

La secretaría ejecutiva prestará la asistencia que corresponda, utilizando el registro de firmas de servicios profesionales.

Las listas de firmas sugeridas, serán proporcionadas al Prestatario, indicando claramente que no se trata de listas aprobadas y que FONPLATA no recomienda las firmas enumeradas ni asume responsabilidad por los servicios de estas.

Designación de un observador de FONPLATA

Las solicitudes para que FONPLATA designe a un observador que asesore y asista en la revisión de las propuestas de firmas consultoras, serán cursadas y procesadas a través de la secretaría ejecutiva.

DOCUMENTOS DE INVITACION

Acción del Prestatario

El Prestatario presentará a FONPLATA la siguiente documentación para su consideración:

El procedimiento o las disposiciones legales que vaya a utilizar en la selección y contratación de la firma de servicios profesionales.

Los términos de referencia, el plan de operaciones y anexos del Contrato o convenio respectivo, describiendo los trabajos que realizará el consultor, junto con una estimación de costos. Una lista de consultores a los cuales se proyecta enviar invitaciones para que presenten propuestas.

Acción de FONPLATA

FONPLATA analizará los documentos presentados por el Prestatario dentro del contexto del respectivo convenio de préstamo. En el caso de existir diferencias, se comunicará oportunamente al Prestatario para su adecuación. De no haberlas, se procederá a la aprobación respectiva.

SELECCION Y CONTRATACION

Acción del Prestatario

El Prestatario, siempre que no haya contradicción con las disposiciones legales de su país, debe seguir los siguientes pasos:

- Solicitar propuestas técnicas de por lo menos tres de las firmas aprobadas conforme a los procedimientos y términos de referencia negociados con FONPLATA.
- Analizar las propuestas recibidas y establecer el orden de mérito de éstas, pudiendo recurrir, si lo desea, a consultores o expertos para que examinen las propuestas y proporcionen asesoramiento técnico especializado en la clasificación de los consultores por mérito.
- Negociar el Contrato con la firma clasificada en primer lugar. En la negociación se examinarán en forma completa los detalles de los términos de referencia, a fin de que exista un pleno y recíproco entendimiento con la firma; se examinarán los requisitos contractuales y legales del acuerdo, y, por último, se elaborarán costos detallados.
- Si no puede llegarse a un acuerdo con la primera firma de consultores respecto de las condiciones contractuales, se le notificará por escrito que se ha rechazado su propuesta y se iniciarán negociaciones con la segunda firma y así sucesivamente, hasta que se llegue a un acuerdo satisfactorio.
- El no poder llegar a un acuerdo respecto de los costos detallados y la remuneración de los servicios, o a la moneda de pago, o que el Prestatario considere que dichos costos o remuneraciones son excesivos o no razonables, serán causas suficientes para notificar el rechazo de la propuesta e iniciar negociaciones con la segunda firma y así sucesivamente.
- Cuando una firma haya sido rechazada, no se la llamará nuevamente para ulteriores negociaciones.
- El Prestatario podrá utilizar un sistema de dos sobres cerrados para recibir las propuestas. En tal caso, el primer sobre deberá contener la propuesta técnica, sin indicación de costos, y el segundo el costo propuesto para dicho servicio, con expresa indicación de la moneda que requerirá para el pago de sus servicios.
- El Prestatario analizará las propuestas técnicas y establecerá el orden de méritos de éstas. La negociación contractual se comenzará con la firma de consultores que ofrezca la mejor propuesta. El segundo sobre presentado se abrirá en presencia de la firma y se utilizará en la negociación contractual.
- Todos los demás sobres continuarán cerrados. De llegarse a un acuerdo con la primera, serán devueltos a las firmas respectivas.
- De común acuerdo con la firma seleccionada, se procede a la preparación de un Proyecto de Contrato con todos los demás detalles de la negociación y los términos de referencia aprobados.

El Prestatario debe presentar para su aprobación por FONPLATA el borrador de Contrato finalmente acordado.

En los Contratos a firmarse entre el Prestatario y la firma consultora, se establecerá que ambas partes se comprometan a asegurar que en la ejecución del Proyecto se pondrá especial empeño en lograr que los conocimientos que aporta la firma consultora se transmitan al país, ya sea mediante la subcontratación de una adecuada proporción del personal local o firmas locales y/o a través de la asignación de profesionales del Prestatario que participen activamente junto al personal de la firma consultora en la ejecución del Proyecto.

Acción de FONPLATA

FONPLATA revisará el borrador de Contrato, comprobando que todas las estipulaciones del convenio se cumplan.

El Contrato entre los prestatarios y consultores debe ser preparado con detalle suficiente para la mejor protección de las partes.

En los Contratos deben definirse con claridad todas las obligaciones importantes, incluidos los calendarios, la definición completa de los trabajos de los términos de referencia finalmente convenidos, la escala detallada de remuneración y la moneda de pago.

FONPLATA no aprobará los Contratos de consultoría en los cuales la remuneración se hubiera computado exclusivamente en función de un porcentaje del costo de construcción, estimado o real. Si bien se reconoce que el Prestatario, a los fines de una estimación preliminar de los costos, puede utilizar un cálculo porcentual, los costos reales deberán reflejar la distribución específica de los gastos proyectados correspondientes al factor trabajo, a los materiales, los gastos generales y las utilidades.

FONPLATA comunicará al Prestatario la decisión de aprobación o modificación del Contrato.

Excepciones

El directorio ejecutivo podrá autorizar excepciones a las presentes normas y procedimientos, cuando, por razones de seguridad de los estados, ciertos estudios o trabajos solo puedan ser ejecutados por determinados organismos.

Aprobación de Contratos y garantía

El Proyecto de Contrato a suscribirse con los consultores y/o firmas consultoras se someterá a la aprobación de FONPLATA.

La forma de pago deberá establecer la retención de un porcentaje a negociar en cada caso, que asegure la presentación del informe final a satisfacción del Prestatario.

Contratos especiales

En ciertos casos se podrá contratar un consultor para que emita opinión, elabore un estudio, o realice un trabajo, sin que ello signifique una obligación del consultor de permanecer en el país al que se da asesoría, o en la sede de FONPLATA, sino simplemente, el compromiso de cumplir un objetivo definido.

El Contrato, tratándose de una persona o de una institución, establecerá el compromiso de entregar un informe al finalizar el trabajo antes de la fecha definida y el contratante a emitir opinión sobre entregas parciales o informes de progreso e informe final, en plazos que se acuerden entre las partes.

La forma de pago se ajustará a las siguientes proporciones: Hasta un 40% (cuarenta por ciento) durante la ejecución del trabajo

en las fechas en que acuerden las partes, hasta un 20% (veinte por ciento) contra la entrega de documento y el saldo después de que FONPLATA haya aprobado el trabajo realizado.

PROPIEDAD DE LOS INFORMES

Los Prestatarios tendrán el derecho de propiedad intelectual sobre los distintos informes que emitan los consultores, según los términos de sus respectivos Contratos.

EVALUACION DE LOS TRABAJOS DE LAS FIRMAS CONSULTORAS

A fin de calificar la actuación de las firmas de servicio profesionales y mantener un registro de ellas, se realizarán evaluaciones anuales, de carácter confidencial, de las firmas que presten servicios a FONPLATA y a sus Prestatarios o subPrestatarios en Proyectos o programas financiados por FONPLATA.

La secretaría ejecutiva de FONPLATA mantendrá un archivo especial confidencial con las evaluaciones de las actuaciones de las firmas de servicios profesionales. Cuando una firma sea presentada por un Prestatario a fin de que se la considere para trabajos en un Proyecto financiado por FONPLATA, o cuando se la tenga en consideración para prestar servicios a FONPLATA mismo, se examinará el archivo de evaluaciones tomando en cuenta cualquier información significativa que hubiere. Las evaluaciones procesadas y archivadas en la secretaría ejecutiva de FONPLATA solamente estarán a disposición de los funcionarios autorizados de FONPLATA.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el siete de diciembre del año un mil novecientos noventa y tres y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la ley el diez y siete de diciembre del año un mil novecientos noventa y tres.

Francisco José de Vargas
Presidente
H. Cámara de Diputados

Evello Fernández Arévalo
Presidente
H. Cámara de Senadores

José Luis Cuevas
Secretario parlamentario

Diego Abente Brun
Secretario parlamentario

Asunción, 6 de enero de 1994

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial

El Presidente de la República

JUAN CARLOS WASMOSY

Orlando Bareiro
Viceministro de Adm.
Financiera
Sustituto
Ministro de Hacienda

Carlos Facetti
Ministro de Obras
Públicas
y Comunicaciones

GACETA OFICIAL

SECCION AVISOS Y ANUNCIOS

Pág. 22

Asunción, 7 de enero de 1994

NUMERO 2 BIS

SUMARIO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

- Agro-Industrial Trading S.R.L. (Agrointra)
- Estancia Agua Blanca S.R.L.
- Inverpa- Inversiones Paraguayas S.R.L.
- Emprendimientos Productivos (E.M. PRO) S.R.L.
- Sucasapar S.R.L.
- Recicladora Paraguaya de Metales S.R.L.
- América Trade Group S.R.L.
- Agroindustrial Estrella del Este S.R.L.
- Barrail y Asociados S.R.L.
- Bicker S.R.L.
- Serpa S.R.L.
- Embalajes de Papel S.R.L. (Embapel S.R.L.)
- Distribuidora Victoria S.R.L.
- Plasticos Pai Puku S.R.L.
- B.B. S.R.L.

MEMORIA Y BALANCE

- Alvarenga y Cía S.A.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

AGRO-INDUSTRIAL TRADING S.R.L. (AGROINTRA)

CONSTITUCION: Por Escritura Pública Nº 299 de fecha 9 de octubre de 1992. Pasada ante el Escribano Público ZUNILDA A. NARVAJA. Se constituyó la firma: AGRO INDUSTRIAL TRADING S.R.L. (AGROINTRA). Objeto: Compra-venta, comercialización, industrialización, importación y exportación de productos agropecuarios etc. Duración: 99 años. Domicilio: Asunción. Socios: CARLOS T. MERSAN GALLI, Fulgencio R. Moreno Nº 509, paraguayo. HUGO R. MERSAN GALLI, Fulgencio B. Moreno Nº 509, paraguayo. Capital Suscrito: 30.000.000.- Integrado: 50% c/u. Administración: LINA RECALDE, Fulgencio R. Moreno Nº 509, paraguaya. Inscrito en el Registro Público de Comercio en fecha 30 de diciembre de 1993 bajo el Nº 1412 Folio 6059 vto. y sgtes. Sección Contratos. Serie "D". Según providencia de fecha 30-12-93 dictada por S.S. el Juez Primera Inst. en lo Civ. y Com. 1er. T. Dr. VICTOR R. CABALLERO. Sra. Ma. ANA NUÑEZ F. Depósito Nº 145557

V-10-I-94

ESTANCIA AGUA BLANCA S.R.L.

CONSTITUCION: Por Escritura Pública Nº 203 de fecha 7-XII-93. pasada ante el Escribano Público CINTHYA GOIBURU DE TRINIDAD. Se constituyó la firma: ESTANCIA AGUA BLANCA S.R.L. Objeto: Sera todo lo relacionado la Pecuaria, Agricultura; asimismo, podrá dedicarse a otras actividades comerciales, financieras, industriales, agropecuarias, útiles y cualquier otra actividad lícita que este relacionada con el cumplimiento del objeto. Duración: 99 años. Domicilio: Colonia Santa María, distrito de Itakyry. Socios: a) EZARO MEDINA FABIANO C.I. 2.521.470 de nacionalidad Brasileira, Domic. Colonia Santa María b) MARIO KOJI NUMATA, C.I. RG. 1.062.207.- de nacionalidad Brasileña, Domic. en Colonia Santa María, c) EVALDO F. MEDINA F. C.I. RG. 395.296 y d) CARLOS R. DA SILVA M. C.I. RG. 748.287, ambos domic. en Colonia Santa María. Capital Suscrito: 1.157.872.000.- (Un mil ciento cincuenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil guaraníes). Administración: EZARO MEDINA FABIANO (Gerente y Administrador) domicil. Colonia Santa María, de nacional. Brasileira. Inscrito en el Registro Público de Comercio en fecha 23-XII-93 bajo el Nº 234 Folio 385 vto. y sgtes. Sección Contratos. Según providencia de fecha 15-XII-93 dictada por S.S. el Juez ANGELICA A. DE SARUBBI. Sra. ANIBAL COLMAN. Depósito Nº 145532

V-10-I-94

INVERPA- INVERSIONES PARAGUAYAS S.R.L.

CONSTITUCION: Por Escritura Pública Nº 453 de fecha 03-12-93. Pasada ante el Escribano Público ZUNILDA A. NARVAJA. Se constituyó la firma: INVERPA, INVERSIONES PARAGUAYAS S.R.L. Objeto: importación exportación, representaciones e inversiones, tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o prendaria, etc. Duración: 99 años. Domicilio: Asunción. Socios: MANUEL CARLOS BARBOSA, Fulgencio R. Moreno y México, brasileña. MARIA DA GRAÇA RODRIGUEZ CUNHA BARBOSA, Fulgencio R. Moreno y

México, brasileña. Capital Suscrito: 18.000.000.- Diez y ocho millones de Guaraníes. Integrado: 50%. Administración: ESTEBAN VASCONSELLOS PETRUCCI, Goya Nº 646, paraguaya. Inscrito en el Registro Público de Comercio en fecha 29 de diciembre de 1993 bajo el Nº 567 Folio 5349 vto. y sgtes. Sección Contratos. Según providencia de fecha 28-12-93 dictada por S.S. el Juez 1a. Inst. Civ. Com. del 10º T. Dr. DIEGO ALEX CUBILLA Sra. Abog. FABIAN ESCOBAR DIAZ. Depósito Nº 145546

V-10-I-94

EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS (E.M.PRO) S.R.L.

CONSTITUCION: Por Escritura Pública Nº 150 de fecha 5 de noviembre 1993. Pasada ante el Escribano Público FLORINDA BENITEZ MENDOZA. Se constituyó la firma: EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS (EMPRO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. Objeto: Acopio industrialización y comercialización nacional e internacional del algodón y sus derivados así como, export. consig. adm. y negocios afines. Duración: (90) Noventa años. Domicilio: Corrales y Samaktyay. Fndo. de la Mora. Socios: 1- SULLY NUNILA LOPEZ DE RESTREPO, paraguaya, domiciliada en la casa Nº 1325 de la calle Cáceres Zorrilla. 2- JOAQUIN F. IRUN CROSKY, paraguayo, domiciliado en la casa 2347 calle Herrera. Capital Suscrito: (Gs. 20.000.000) Veinte millones de guaraníes. Capital integrado: (Gs. 20.000.000) Veinte millones de guaraníes. Administración: 1- SULLY NUNILA LOPEZ DE RESTREPO, paraguaya, domiciliada en la casa Nº 1325 de la calle Cáceres Zorrilla. 2- JOAQUIN F. IRUN CROSKY, paraguayo, domiciliado en la casa 2347 calle Herrera. Inscrito en el Registro Público de Comercio en fecha 23 de diciembre de 1993 bajo el Nº 558 Serie B Folio 5263 vto. y sgtes. Sección Contratos. Según providencia de fecha 23 de diciembre de 1993 dictada por S.S. el Juez Dr. DIEGO ALEX CUBILLA, Sra. ANA MARIA OCAMPOS. Depósito Nº 145549

V-10-I-94

SUCANAPAR S.R.L.

CONSTITUCION: Por Escritura Pública Nº 341 de fecha 5-XI-1993. pasada ante el Escribano Público DANIEL PEDRO VIJERC CASACIA. Se constituyó la firma: SUCANAPAR S.R.L. Objeto: Distribución de mercaderías, explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fabricas, diseños y modelos industriales, maquinarias, repuestos y en fin realizar actividades lícitas de comercio. Duración: 90 años. Domicilio: Asunción, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. Socios: BRUNO DEFELIPPE JAEGGLI, paraguayo, y CARLOS ALFREDO LUNA, sueco naturalizado, domiciliado en Monseñor Bogarín Nº 1078. Capital Suscrito: Gs. 10.000.000.- Capital Integrado: 50%. Administración: BRUNO DEFELIPPE JAEGGLI, paraguayo, domicilio en Monseñor Bogarín Nº 1078. Inscrito en el Registro Público de Comercio en fecha 9-XII-1993 bajo el Nº 1339 Folio 5669 vto. y sgtes. Sección Contratos. Según providencia de fecha 7-XII-1993 dictada por S.S. el Juez 1ra. Inst. del 6vo. Turno Dr. RAUL NUNES VELLOSO. Sra. FLORINDA LOURDES ROJAS RIVAS. Depósito Nº 145551

V-10-I-94

RECICLADORA PARAGUAYA DE METALES S.R.L.

CONSTITUCION: Por Escritura Pública Nº 88 de fecha 17 de diciembre de 1993. Pasada ante el Escribano Público ASELA CONCEPCION QUEVEDO MARTINEZ. Se constituyó la firma: RECICLADORA PARAGUAYA DE METALES S.R.L. Objeto: explotación integral y comercialización de una fundición de aluminio y de toda industria metalúrgica en general, compra venta importación, exportación de materiales no ferrosos, industrialización de materias primas necesarias, etc. Duración: Treinta años. Domicilio: R.I. 2 Ytororó Nº 665 (Villa Aurelia). Socios: MARCO MARTELLI, argentino, SIXTO STOLOVIZKY, argentino, FELIX GOLDENSTEIN, argentino, GENARO EMILIANO VALDOVINOS VILLAMAYOR, paraguayo, domiciliados todos en R.I. 2 Ytororó Nº 665 (Villa Aurelia). Capital Suscrito: 10.000.000.- Integrado: 20.000.000.- Administración: MARCO MARTELLI, argentino, SIXTO STOLOVIZKY, argentino, FELIX GOLDENSTEIN, argentino, GENARO EMILIANO VALDOVINOS VILLAMAYOR, paraguayo, domiciliados en R.I. 2 Ytororó Nº 665 (V. Aur.). Inscrito en el Registro Público de Comercio en fecha 29-XII-93 bajo el Nº 574 Folio 5402 vto. y sgtes. Sección Contratos. Según providencia de fecha 27-XII-1993 dictada por S.S. el Juez DIEGO ALEX CUBILLA. Sra. FABIAN ESCOBAR DIAZ. Depósito Nº 145552

V-11-I-94

AMERICA TRADE GROUP S.R.L.

CONSTITUCION: Por Escritura Pública N° 138 de fecha 30 de junio de 1993. Pasada ante el Escribano Público CARMEN PRIMAVERA T. DE ALDERETE. Se constituyó la firma: AMERICA TRADE GROUP S.R.L. Objeto: Importación, exportación, compra - venta, representaciones etc. Duración: 50 años. Domicilio: Asunción. Socios: 1.) RICARDO E. ARANDA C.; Paraguayo, Domic. Ciudad del Este 2.) ANIBAL Z. ARANDA C.; Paraguayo, Domic. Ciudad del Este. 3.) JOSE A. ORIHUELA PEÑA; Paraguayo, Domic. Av. Fdo. de la Mora 134. Capital Suscripto: 10.600.000.- Guaraníes. Administración: Todos los Socios. Inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 31- diciembre de 1993. bajo el N° 1417 Folio 6085 vlt. y sgtes. Sección Serie "D". Según providencia de fecha 30/XII/93 dictada por S.S. el Juez del Décimo Turno, Civil y Comercial Dr. DIEGO ALEX CUBILLA. Sría. FABIAN ESCOBAR.

Depósito N° 145556

V-11-94

AGROINDUSTRIAL ESTRELLA DEL ESTE S.R.L.

CONSTITUCION: Por Escritura Pública N° 29 de fecha 13 de julio de 1993. Pasada ante la Escribana Pública MYRIAM FELICIANA VIÑALES DE QUINTANA. Se constituyó la firma: AGROINDUSTRIAL ESTRELLA DEL ESTE S.R.L. Objeto: principal la Producción, Procesamiento, Industrialización y Elaboración de Productos derivados del Agro, de la madera y la Ganadería, así como la Exportación e Importación de dichos Productos. Duración: 50 años. Domicilio: Florida casi Atilio Peña N° 1078 (B° Jara). Socios: FELIX MARCIAL GIMENEZ NOLDIN, Nac.: paraguayo, domicilio, Florida N° 1.078 c/ Atilio Peña (B° Jara), PEDRO ROLANDO VILLAMAYOR ALMIRON, Nac.: paraguayo, domicilio: 3ra. N° 4.215 e/Kara Cará (B° San Pablo) y CELSO HAFNER, Nac.: brasilero, domicilio: Florida N° 1078 (B° Jara). Capital Suscripto: Gs. 24.000.000 (Gs. Veinte y cuatro millones). Capital Integrado: Gs. 12.000.000 (Gs. Doce millones). Administración: FELIX MARCIAL GIMENEZ NOLDIN, PEDRO ROLANDO VILLAMAYOR ALMIRON, y CELSO HAFNER. paraguayos y brasilero respectivamente, domiciliados en la casa N° 4215 de la calle 3ra. e/Kara Cará (Barrio San Pablo). Inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 29 de diciembre de 1993. bajo el N° 218 Folio 1271 vlt. y sgtes. Sección Contratos Serie "A". Según providencia de fecha 19/XII/93 dictada por S.S. el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Octavo Turno, Dr. RAUL NUNES VELLOSO Sría. NATALIA O. DE SALOMON.

Depósito N° 145565

V-12-94

BARRAIL Y ASOCIADOS S.R.L.

CONSTITUCION: Por Escritura Pública N° 127 de fecha 3-XII-1993. Pasada ante la Escribana Pública NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ. Se constituyó la firma: BARRAIL Y ASOCIADOS S.R.L. Objeto: Marquetins Internacional, programa de inversión, proyectos empresariales representaciones y comercialización de productos, promoción de proyectos empresariales a través de la Cámara de la Bolsa y Valores, promoción inmobiliaria etc. Duración: Trienta Años. Domicilio: Asunción - Capital. Socios: 1) EDGAR JUAN BARRAIL PECCI, paraguayo, domiciliado en Luis de Granada N° 325. 2) ARNALDO ANDRES SILVERO MALDONADO, domiciliado en la calle Santa Rosa N° 159 Lambaré, paraguayo. Capital Suscripto: Gs. 10.000.000.- (Diez millones de guaraníes) Integrado: Gs. 5.000.000.- (Cinco millones de guaraníes) Administración: Gerentes ambos socios. Inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 30 de diciembre de 1993 bajo el N° 1409 Folio 6044 vlt. y sgtes. Sección Contratos. Según providencia de fecha 29-dic-93 dictada por S.S. el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 10°. Turno Dr. DIEGO ALEX CUBILLA Sría. FABIAN ESCOBAR.

Depósito N° 145569

V-12-94

BRICKER S.R.L.

CONSTITUCION: Por Escritura N° 78 del 7 de diciembre de 1993, pasado ante la Escribana Pública ROSANNA MARIA FRACCHIA DE SOSA. Capital Social: Gs. 30.000.000, Capital Integrado: en un 50%. Objeto: compra venta, locación, consignación, distribución, representación, importación, exportación, reexportación, industrialización, fabricación administración de bienes. Duración: 99 años. Domicilio: Asunción - Rca. del Paraguay. Socios: EDUARDO ADOLFO LOPEZ MANEGLIA y ALFREDO CIKEL HORN. Gerentes: EDUARDO ADOLFO LOPEZ MANEGLIA y ALFREDO CIKEL HORN. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de 1993. Según providencia de fecha 27 de diciembre de 1993, anotado bajo el N° 235, folio 1395 vlt. y sgtes. dictado por el Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Dr. DIEGO ALEX CUBILLA R.

Depósito N° 145570

V-12-94

SERPA S.R.L.

CONSTITUCION: Por Escritura N° 236 del 24 de noviembre de 1993, pasado ante la Escribana Pública MIRNA GAMARRA VEGA. Capital Social: Gs. 10.000.000.- Objeto: compra venta de inmuebles, construcción, permuta, locación, toda clase de operación inmobiliaria,

explotación comercial de playas de estacionamiento públicas o privadas. Duración: 50 años. Domicilio: Asunción - Rca. del Paraguay. Socios: EDUARDO ADOLFO LOPEZ MANEGLIA y BALDIMIRO VILA MALDONADO. Gerente: EDUARDO ADOLFO LOPEZ MANEGLIA. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de diciembre de 1993. Según providencia de fecha 16 de diciembre de 1993, anotado bajo el N° 1367, folio 5839 vlt. y sgtes. dictado por el Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Dra. YOLANDA P. DE RODRIGUEZ.

Depósito N° 145571

V-12-94

EMBALAJES DE PAPEL S.R.L. (EMBAPEL S.R.L.)

CONSTITUCION: Formalizada en Escritura Pública N° 63/Civil 'A' de fecha 26 de octubre de 1993; pasada ante el Escribano Público don VICTOR MANUEL JIMENEZ GONZALEZ e Inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 1074 Serie "D", folio 5364 vlt. y sgtes. Sección Contratos, en fecha 18 de noviembre de 1993 por orden del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial del 7° Turno a cargo del Dr. RAUL GOMEZ FRUTOS, Secretaría MERCEDES GOMEZ F. Denominación: "EMBALAJES DE PAPEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EMBAPEL S.R.L.) Socios: RONALD CLIFFORD BISHOP, MARIA JULIA REGINA SCAVONE DE DAUD y ANTONIO FRANCISCO SCAVONE ODDONE. Objeto: fabricación elaboración de embalajes, bolsas, cajas contenedores y similares de papel, cartón y derivados y todo otro objeto comercial lícito. Duración: Noventa años prorrogables. Capital Social y Participación; G. 50.000.000 integrado en efectivo el 50% del mismo por los socios en el acto de la constitución. Suscripto íntegramente de la sgte. manera: Sr. BISHOP: G. 20.000.000; Sr. SCAVONE DE DAUD; G. 15.000.000 y Sr. SCAVONE ODDONE G. 15.000.000, respectivamente. Domicilio: Asunción. Sistema de Administración: El uso de la Firma Social está a cargo del Señor RONALD CLIFFORD BISHOP conjuntamente con MARIA JULIA REGINA SCAVONE DE DAUD o ANTONIO FRANCISCO SCAVONE ODDONE.

Depósito N° 145576

V-12-94

DISTRIBUIDORA VICTORIA S.R.L.

CONSTITUCION: Por Escritura Pública N° 303 de fecha 2/XII/93. Pasada ante el Escribano Público ESTEBAN RUBEN ESCURRA FLEITAS. Se constituyó la firma: DISTRIBUIDORA VICTORIA S.R.L. Objeto: Distribución de productos farmacéuticos y afines; compra-venta de medicamentos en general. Duración: 50 años. Domicilio: Reyes Chamorro N° 640 e/Dr. Francia y Satorio Ríos. San Lorenzo. Socios: AVELINO BENITEZ FARIÑA; y MIRTHA GRACIELA LOPEZ DE BENITEZ, paraguayos; domiciliados en Reyes Chamorro N° 640 e/Dr. Francia y Satorio Ríos. San Lorenzo. Capital Suscripto: Gs. 10.000.000 Capital Integrado: Gs. 9.000.00. Administración: AVELINO BENITEZ FARIÑA; MIRTHA GRACIELA LOPEZ DE BENITES. dom: San Lorenzo. Nac: Paraguayos. Inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 28/XII/93 bajo el N° 565 Folio 53335 vlt. y sgtes. Sección Contratos. Según providencia de fecha 23/XII/93 dictada por S.S. el Juez DIEGO ALEX CUBILLA. Sría. ANA MARIA OCAMPOS BAEZ.

Depósito N° 145587

V-12-94

PLASTICOS PAI PUKU S.R.L.

CONSTITUCION: Por Escritura Pública N° 317 Civil A de fecha 14/ XII/93. Pasada ante la Escribana Pública EUSTAQUIA B. DE CARRILLO. Se constituyó la firma: PLASTICOS PAI PUKU S.R.L. Objeto: Fabricación de productos plásticos en general. Duración: 99 años. Domicilio: Ciudad de Mariano Roque Alonso. Socios: MIGUEL A. CANESE KRIVOSHEIN, GUILLERMO ROMAÑACH ORTIZ y ANA MARIA ROMAÑACH DE NASSER. Capital Suscripto: Gs. 45.000.000. Capital Integrado: 50%. Administración: MIGUEL A. CANESE, GUILLERMO ROMAÑACH y ANA MARIA DE NASSER todos paraguayos. Inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 24-XII-93 bajo el N° 1387 Folio 5932 vlt. y sgtes. Sección Contratos. Según providencia de fecha 23-XII-93 dictada por S.S. el Juez DIEGO ALEX CUBILLA. Sría. ANA MARIA OCAMPOS.

Depósito N° 145591

V-12-94

B.B. S.R.L.

CONSTITUCION: Por Escritura Pública N° 153 Com. B de fecha 9-XI/93. Pasada ante la Escribana Pública EUSTAQUIA B. CARRILLO. Se constituyó la firma: B.B. S.R.L. Objeto: Comercialización de productos derivados del Petróleo. Duración 99 años. Domicilio: Ciudad de Asunción. Socios: MARIA ANHAI BRITZ INFANTE y CINTHIA INES BENITEZ CESPEDES. Capital Suscripto Gs. 30.000.000 Integrado: 50%. Administración: MARIA ANHAI BRITZ INFANTE y CINTHIA INES BENITEZ CESPEDES. Inscripto en el Registro público de Comercio en fecha 24-XII-93. bajo el N° 1388 Folio 5939 vlt. y sgtes. Sección Contratos. Según Providencia de fecha 23-XII-93 dictada por S.S. el Juez 10° Turno. DIEGO ALEX CUBILLA. Sría. ANA MARIA OCAMPOS.

Depósito N° 145593

V-12-94

ALVARENGA Y CIA. S.A.**MEMORIA DEL DIRECTORIO**

Señores Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio tiene el agrado de someter a la consideración de esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas la Memoria del Ejercicio iniciado el 29 de enero de 1992 y cerrado el 31 de diciembre de 1992, el Balance e Inventario General, Cuanta de Ganancias y Pérdidas, y el informe del Síndico.

Como es de vuestro conocimiento, nuestra fábrica de aceites vegetales está en la parte de construcción con un avance del 70% y en obras civiles con un avance del 80%. Hemos superado etapas difíciles, pero los resultados están a la vista. Nuestra fábrica entrará en producción en su primer año, aproximadamente en el mes de junio del próximo año. Asimismo, hemos procedido a pagar los primeros intereses del préstamo del Banco Nacional de Fomento y estamos al día en este concepto. La pérdida reflejada en el Balance General y Cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio fenecido nos muestra una pérdida cuyo componente principal es la carga financiera, es decir, los intereses abonados.

Con la confianza de que la marcha del país nos depara un hermoso desafío y con la satisfacción de emprender la fascinante tarea de crear nuevos puestos de trabajo, ponemos a vuestra consideración el resultado de este primer ejercicio y esperamos vuestra aceptación del mismo.

El Directorio

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

CUENTAS	ACTIVO	PASIVO	PERDIDAS	GANANCIAS
Revalúo Ley 125/91				
Sueldos y Jornales		555.866.634	810.000	
Formularios y Útiles de Esc.			74.548	
Energía ELéctrica			424.674	
Gastos de Constitución			17.150	
Reparaciones			925.182	
Gtos. de Gtfa. Prendaria			1.677.180	
Gastos Generales			8.505	
Intereses Pagados			60.362.986	
Aporte Patronal			133.650	
Aguinaldos			67.500	
Descuentos Obtenidos				2.595
Muebles, Útiles y Enseres A1	97.242			
MAQ., HERRAM. Y EQUIPOS				
-B1	609.213.767			
-B2	161.865			
INMUEBLES				
-Costo Tierra	188.624.932			
-Construc. Obras Civiles	12.700.596			
CUENTAS A PAGAR				
-Derlis Alvarenga Aquino		120.363.364		
Instituto de Prev. Social		186.300		
OBLIGACIONES A PAGAR				
Bco. Nac. de Trabaj.		24.300		
Banco Nacional de Fomento		725.000.000		
Capital Integrado		160.000.000		
Capital Suscripto		480.000.000		
Caja	107.384			
Caja "B"	106.950			
Caja-Resolución N°4- Acta 80 -BNF	1.298.000			
Caja-Resolución N°2- Acta 109 -BNF	70.715			
Anticipos de Honorarios Profesionales	13.500.000			
Impuestos al Valor Agregado	10.223.643			
Obras en Curso	160.836.724			
Accionistas	480.000.000			
GANANCIAS Y PÉRDIDAS	1.476.941.818			
-Pérdida del Ejercicio	64.498.780			64.498.780
TOTALES	1.541.440.598	1.541.440.598	64.501.375	64.501.375

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, he examinado la Memoria, el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1992

Asimismo, he verificado los comprobantes y la contabilización en los libros respectivos, habiendo comprobado su exactitud.

Por lo tanto, me permito recomendarles prestéis vuestra aprobación, conjuntamente con la Memoria que el Directorio somete a consideración de esta digna Asamblea General Ordinaria.

Dr. BARTOLOME BOLLA
Síndico